

37.13/16
A37at-9
Ej. 2

ISSN 0326 - 2960



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
SECRETARIA DE EDUCACION

S
E
R
I
E

L
E
G
I
S
L
A
C
I
O
N

E
D
U
C
A
T
I
V
A

A
R
G
E
N
T
I
N
A

ANEXO de TITULOS del Estatuto del Docente

APENDICE IX

Comisión de Reforma y Actualización del Estatuto del Docente

39

Centro Nacional de Información, Documentación y Tecnología Educativa

CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA

Buenos Aires — República Argentina

1986

371.13/16
A37

BIBLIOTECA	
Entrada	27/4/87
Asignatura	Any
Clasificación	3



INV	004977
SIG	371.13/16
LIB	A37at-9Ej2

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
SECRETARIA DE EDUCACION

ANEXO de TITULOS

del Estatuto del Docente

APENDICE IX

(Resolución Ministerial N° 613/86)

Comisión de Reforma y Actualización del Estatuto del Docente

Serie Legislación Educativa Argentina N° 39

ISSN 9326 - 2960

Ej. 1: 01162

Centro Nacional de Información, Documentación y Tecnología Educativa
CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
Paraguay 1657 - 1er. piso - Buenos Aires - República Argentina

1 9 8 6

CENTRO
DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA
Paraguay 1657 - 1er. Piso - Buenos Aires - República Argentina

Resolución Nº 613 — Expte. Nº 6.115/86

Buenos Aires, 24 de marzo de 1986

VISTO, la necesidad de actualizar semestralmente el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Anexo fue aprobado por Decreto Nº 823 del 11 de abril de 1979.

Que el mencionado Decreto, en su artículo 2º faculta a este Ministerio para modificar el citado Anexo mediante la supresión o inclusión de títulos, previo dictamen de los Organismos Técnicos correspondientes.

Que por Resolución Nº 1171 del 27 de agosto de 1984 este Ministerio procedió a actualizar la mencionada norma hasta el 30 de diciembre de 1983.

Que diversos Gobiernos Provinciales, Universidades, Organismos, Instituciones y Establecimientos han solicitado la incorporación de nuevos títulos o certificados o la modificación del carácter o supresión de algunos de ellos, por diversas circunstancias.

Que por estos motivos se han originado los expedientes números 57.472/83 (Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de Tucumán); 42.651/83 (Academia Superior de Estudios Policiales de la Policía Federal); 751.836/83 (Universidad Nacional de La Plata - Facultad de Bellas Artes); 41.910/82 (María Susana Torres); 52.514/82 c/dos anexos (Instituto San José Corrientes); 38.019/82 c/13905/82 CONET c/16.490/83 (Universidad Nacional de La Plata); 9963/74 c/cde.219/85 c/16.088/84 (Instituto Nacional Superior del Profesorado "Mariano Moreno" de Bell Ville (Córdoba); 46.013/82 (Juan José Suárez Aldrich); 751.836/83 (Universidad Nacional de La Plata - Facultad de Bellas Artes); 37.664/83 c/8 anexos (Universidad Argentina de la Empresa); 46.564/84 (Instituto del Profesorado de Enfermería); 2.351/84 (Universidad Católica Argentina); 31.676/83 (Cravero, Héctor Marcos); 50.989/82 c/46.223/81 (Dirección Nacional de Educación Artística); 44.413/83 (Academia Superior de Estudios Policiales); 44.412/83 (Academia Superior de Estudios Policiales); 22.027/82 c/22.331/82 c/562.519/83 (Universidad Nacional de La Plata); 2.2770/79 (Municipalidad Ciudad de Buenos Aires); 49.337/82 con 2 anexos (Universidad Católica de Córdoba); 52.944/83 (Miguel Angel Mendoza); 751.833/83 (Facultad de Bellas Artes - Universidad Nacional de La Plata); 7.449/83 CONET c/32.339/82 c/39.801/82 (Universidad Nacional de Entre Ríos); 15.622/83 c/1 anexo (Universidad Nacional de La Pampa); 19.718/83 c/1 anexo (Universidad Nacional del Centro - Provincia de Buenos Aires); 53.189/83 (Instituto "Escolar Goethe"); 37.742/83 (Escuela Nutricionistas Dietistas - Facultad de Medicina); 10.445/83 (Universidad Nacional del Litoral); 19.729/83 (Universidad Nacional de Río Cuarto); 51.651/82 con 5 anexos (Universidad Nacional de La Pampa); 197.931/83 (Universidad Nacional de Río Cuarto); 51.364/83 (Centro de Formación de Monitores - Reconquista - Santa Fe); 13.301/83 c/1 anexo (Instituto Don Orione - Chaco); 53.075/83 (Asociación Profe-

sores de Discapacitados de Audición, Voz y Lenguaje); 76.206/82 (Universidad Nacional de Tucumán); 5.826 - 1.160.303/84 (Ministerio Educación y Cultura - Provincia de Buenos Aires); 24.341/82 (Universidad Católica Argentina); 34.745/84 (Córdoba, Nérida Juana); 6.837/83 (Universidad Nacional de Cuyo); 12.727/85 (Universidad Nacional de Salta); 47.626/84 (Junta de Clasificación Enseñanza Artística); 52.236/83 (Dirección Nacional de Educación Especial); 05-420/82 c/05-340/83 c/05/245/83 (Universidad Nacional de San Juan); 51.696/82 c/12 carpetas anexas (Universidad Católica de Salta); 58.981/81 (Consejo Provincial Educación del Neuquén); 42.615/82 c/cde. 424/85 (Universidad Argentina John F. Kennedy); 48.612/84 (Abram, María del Rosario); 2.239/83 (Consejo General de Educación, Superior, Media, Técnica de Santiago del Estero - Instituto Formación Docente N° 3); 48.613/84 (Tuñez, Graciela); 128 (bis/83) (Consejo General de Educación Superior, Media y Técnica de Santiago del Estero); 280/84 (Consejo General de Educación Superior, Media y Técnica de Santiago del Estero - Instituto del Profesorado N° 2); 42-16.475/83 (Escuela Provincial de Bellas Artes Tomás Cabrero - Provincia de Salta); 60.014/84 (Rodríguez, Julia C. de); 19.830/74 (Instituto Nacional Superior del Profesorado - Capital Federal); 05015/85 (Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico); 24.925/82 c/cde. 1480/83 y exp. 49.324/78 (Universidad del Salvador); 25.243/85 (Instituto San Francisco de Sales).

Por ello,

El Ministro de Educación y Justicia

R E S U E L V E :

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones al Anexo de Títulos del Estatuto del Docente que, como Anexos I, II y III, se agregan a la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, registrese, anótese y archívese.

Dr CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU

Ministro de Educación y Justicia

ANEXO I

1º) Agrégase, como punto 48 del rubro ADVERTENCIAS, que encabeza el Anexo de Títulos, el siguiente texto:

El título de Bachiller Especializado en Administración Contable, expedido por la Provincia de Buenos Aires, tiene igual carácter y calificación que el título nacional de Bachiller, ya incluido, y, con carácter Supletorio para el desempeño de asignaturas en las cuales el título de Perito Mercantil, ya incluido, habilite con igual carácter. Agrégase, como punto 49 del rubro ADVERTENCIAS, que encabeza el Anexo de Títulos, el siguiente texto:

El título de Profesor en Fisicomatemáticas tiene igual alcance y calificación que el título de Profesor en Física y Matemática, ya incluido.

Agrégase, como punto 50 del rubro ADVERTENCIAS, que encabeza el Anexo de Títulos, el siguiente texto:

El título de Profesor Especializado en Discapacitados de Audición, Voz y Lenguaje, tiene igual alcance y calificación que el título de Profesor Especializado en Deficientes del Oído, la Voz y la Palabra, ya incluido.

Agrégase, como punto 51 del rubro ADVERTENCIAS, que encabeza el Anexo de Títulos, el siguiente texto:

El título de Profesor para la Enseñanza Primaria con Especialidad en Idioma Alemán tiene igual alcance y calificación que el título de Maestro Normal Nacional, ya incluido.

Agrégase, como punto 52 del rubro ADVERTENCIAS, que encabeza el Anexo de Títulos, el siguiente texto:

Los títulos de Bailarín/a Profesional o Bailarín; Cantante Lírico Profesional o Cantante; Maestro Interno o Maestro Interno de Opera; Técnico de Caracterización o Caracterizador Teatral, y de Asistente de Regie o Regisseur/euse, que fueron otorgados oportunamente por el Teatro Colón de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, tienen igual alcance y calificación que los títulos de Bailarín Clásico Profesional, Cantante Lírico Profesional, Maestro Interno de Escena, Caracterizador Profesional o Regisseur, respectivamente, expedidos por el Instituto Superior de Arte de la Municipalidad indicada.

Agrégase, como punto 53 del rubro ADVERTENCIAS, que encabeza el Anexo de Títulos, el siguiente texto:

El título de Profesor en Técnicas Contables y Administrativas, expedido por la Provincia de Buenos Aires (Decreto 1040/73), tiene igual alcance, pero con carácter Docente y sin exigencia de ninguna concurrencia, que el título de Docente Especializado en Técnicas Contables y Administrativas, ya incluido.

Agrégase, como punto 54 del rubro ADVERTENCIAS, que encabeza el Anexo de Títulos, el siguiente texto:

El título de Profesor en Ciencias Económicas, expedido por la Provincia de Santiago del Estero, tiene igual alcance y calificación que el título nacional de igual denominación, ya incluido.

Agrégase, como punto 55 del rubro ADVERTENCIAS, que encabeza el Anexo de Títulos, el siguiente texto:

El título de Profesor para la Educación Preescolar, expedido por la Provincia de Santiago del Estero, tiene igual alcance y calificación que el título nacional de Profesora de Educación Preescolar, ya incluido.

Agrégase, como punto 56 del rubro ADVERTENCIAS, que encabeza el Anexo de Títulos, el siguiente texto:

El título de Profesor Especial en Deficientes Intelectuales, expedido por la Provincia de Santiago del Estero, y que con anterioridad se denominara Profesor en Enseñanza Diferenciada en la Especialidad Discapacitados Mentales, tiene igual alcance y calificación que el título nacional de Profesor de Enseñanza Diferenciada en Débiles Mentales, ya incluido.

Agrégase, como punto 57 del rubro ADVERTENCIAS, que encabeza el Anexo de Títulos, el siguiente texto:

El título de Profesor de Enseñanza Secundaria en la Especialidad Química y Merceología, tiene igual alcance y calificación que el título nacional de Profesor de Enseñanza Secundaria en Química y Merceología, ya incluido.

Agrégase, como punto 58 del rubro ADVERTENCIAS, que encabeza el Anexo de Títulos, el siguiente texto: Las especialidades que se indican en el título de Profesor Secundario, Normal y Especial en Artes Plásticas, extendido por la Provincia de La Rioja, tienen igual alcance y calificación que este último, ya incluido (artículo 2º del Decreto Provincial Nº 424 del 23-2-84 - Decreto Nº 1040/73).

- 29) Agrégase, como inciso a) del punto 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la Segunda Parte del Anexo de Títulos— PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN MEDIA, lo siguiente:

- a) Los títulos Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, que permiten desempeñar las asignaturas: Filosofía o Psicología General, tendrán el mismo carácter para dictar la asignatura Filosofía de 4º año del Plan de Estudios del Bachillerato (Decreto Nº 6680/56) y de los Bachilleratos Especializados (Decretos Nos. 6982/49 y 8051/68) en Ciencias Físico-Matemática, en Ciencias Biológicas y en Letras.

- 39) Agrégase, como inciso n) del punto 1 —ADVERTENCIAS, que encabeza la Tercera Parte del Anexo de Títulos— PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA, lo siguiente:

- n) El título de Bachiller Especializado en Administración Contable, expedido por la Provincia de Buenos Aires, tiene carácter de Supletorio para los cargos y asignaturas donde figure, en esa condición, el título nacional de Perito Mercantil, ya incluido.

ANEXO II

Inclúyense, para el desempeño de las asignaturas y cargos de los distintos niveles y modalidades, los títulos que se mencionan a continuación y con el carácter estipulado en cada caso:

PRIMERA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION PRE-PRIMARIA Y PRIMARIA

A) ESCUELAS COMUNES

1. — Maestro de Grado:

DOCENTES: Maestro de Alemán.

2. — Maestro de Sección de Recuperación:

DOCENTES: Maestro Normal Nacional y Licenciado en Psicopedagogía; Maestro Normal Nacional y Profesor de Enseñanza Media en Ciencias de la Educación (Universidad Argentina John F. Kennedy).

HABILITANTES: Maestro Normal Nacional y Profesor de Enseñanza Especial en Deficientes Mentales.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional y Bachiller Universitario en Psicología (Universidad Católica de Salta); Maestro Normal Nacional y Bachiller Universitario en Filosofía (Universidad Católica de Salta).

3. — Maestro Especial de Actividades Plásticas:

DOCENTES: Profesor en Enseñanza Secundaria, Normal y Especial (especialidad Artes Plásticas: Pintura, Escultura o Grabado); Profesor Superior de/en Mural; Profesor en Cerámica Artística; Profesor de Dibujo; Profesor Superior de/en Mosaico; Profesor Superior de/en Vidriera; Profesor Nacional en Artes Visuales; Maestro de Dibujo (Escuela Municipal de Quilmes); Profesor de Artes Plásticas, especialidad Pintura

(Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Maestro de Artes Visuales (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Profesor Nacional de Teatro de Títeres; Maestro Nacional de Artesanías; Maestro Nacional de Decoración; Profesor de Dibujo en algunas de las siguientes especialidades: Pintura, Escultura o Grabado (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73); Profesor de: Grabado, Escultura, Pintura o Cerámica (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Artes Visuales (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Experto en algunas de las siguientes especialidades: Cerámica, Pintura, Escultura, Grabado o en Diseño Publicitario (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

4. — Maestro Especial de Actividades Prácticas:

DOCENTES: Profesor Nacional de Teatro de Títeres; Maestro Nacional de Cerámica; Maestro Nacional de Artesanías; Maestro Nacional de Decoración; Profesor Secundario, Normal y Especial en Artes Plásticas (Provincia de La Rioja - Decreto 1040/73).

6. — Maestro Especial de Educación Física:

DOCENTES: Maestro de Educación Física; Profesor de Educación Física con Especialización Deportiva.

HABILITANTES: Profesor Superior de Expresión Corporal.

SUPLETORIOS: Maestro Nacional de Danzas.

7. — Maestro Especial de Francés:

DOCENTES: Profesor Superior de Francés.

8. — Maestro Especial de Inglés:

DOCENTES: Profesor Superior de Inglés.

SUPLETORIOS: Bachiller Universitario en Inglés (Universidad Católica de Salta).

11. — Maestro Especial de Música:

DOCENTES: Maestro Nacional de Música en la especialidad; Profesor de Música (Especialidad: Piano); Profesor de Música en/de Teoría y Solfeo y Canto Coral, en Canto, Teoría y Solfeo y Canto Coral o en Armonía y Canto Coral; Profesor en Educación Musical; Licenciado en Música (Orientación: Educación Musical - Plan vigente desde 1982); Profesor de Educación Musical para el nivel primario y secundario (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Mú-

sica Especialidad: Piano o Guitarra (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Instrumentista y Cantante; Profesor de Música para el nivel Primario y Secundario; Licenciado en Instrumento (Especialidad: Piano); Licenciado en Música (Orientación: Piano, Canto, Composición o Dirección Orquestal); Maestro Elemental de Música (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

13. — Maestro Especial de Clarinete:

DOCENTES: Profesor de Música (Especialidad: Clarinete).

HABILITANTES: Licenciado en Instrumento (Especialidad: Clarinete).

14. — Maestro Especial de Coro:

HABILITANTES: Licenciado en Música (Orientación: Canto).

15. — Maestro Especial de Flauta Dulce:

DOCENTES: Profesor de Música (Especialidad: Flauta).

HABILITANTES: Licenciado en Instrumento (Especialidad: Flauta); Maestro Elemental de Música Especialidad: Flauta Dulce (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

17. — Maestro Especial de Guitarra:

DOCENTES: Profesor de Música (Especialidad: Guitarra); Profesor de Música Especialidad: Guitarra (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Licenciado en Instrumento (Especialidad: Guitarra); Licenciado en Música (Orientación: Guitarra).

18. — Maestro Especial de Historia de la Música:

DOCENTES: Profesor de Música (Especialidad: Técnicas Musicales).

HABILITANTES: Licenciado en Historia de la Música.

19. — Maestro Especial de Lenguaje Musical:

DOCENTES: Profesor de Música (Especialidad: Piano); Profesor de Música (Especialidad: Piano o Guitarra) (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Licenciado en Música (Orientación: Piano).

20. — Maestro Especial de Música de Cámara:

HABILITANTES: Licenciado en Música (Orientación: Dirección Orquestal o Composición).

21. — Maestro Especial de Oboe:
DOCENTES: Profesor de Música (Especialidad: Oboe).
HABILITANTES: Licenciado en Instrumento (Especialidad: Oboe).
22. — Maestro Especial de Piano:
DOCENTES: Profesor de Música (Especialidad: Piano); Profesor de Música Especialidad: Piano (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).
HABILITANTES: Licenciado en Instrumento (Especialidad: Piano); Licenciado en Música (Orientación: Piano).
23. — Maestro Especial de Rítmica:
DOCENTES: Profesor de Música Especialidad: Piano o Guitarra (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73), con antecedentes en la especialidad rítmica.
24. — Maestro Especial de Trombón:
DOCENTES: Profesor de Música (Especialidad: Trombón).
HABILITANTES: Licenciado en Instrumento (Especialidad: Trombón).
25. — Maestro Especial de Trompeta:
DOCENTES: Profesor de Música (Especialidad: Trompeta).
HABILITANTES: Licenciado en Instrumento (Especialidad: Trompeta).
26. — Maestro Especial de Violín:
DOCENTES: Profesor de Música (Especialidad: Violín).
HABILITANTES: Licenciado en Instrumento (Especialidad: Violín); Licenciado en Música (Orientación: Violín).
27. — Maestro Especial de Violoncello:
DOCENTES: Profesor de Música (Especialidad: Violoncello).
HABILITANTES: Licenciado en Instrumento (Especialidad: Violoncello).

B) JARDINES DE INFANTES Y SECCIONES DE JARDIN

DOCENTES: Profesor para la Educación Preescolar; Profesor de Educación Preescolar con Especialidad en Idioma Alemán.

C) ESCUELAS HOGARES

1. — Asistente Social:

DOCENTES: Asistente Social Profesional (Provincia de Buenos Aires) y Maestro Normal Nacional.

SUPLETORIOS: Asistente Social Profesional (Provincia de Buenos Aires).

3. — Maestro Especial de: Actividades Plásticas, Actividades Prácticas, Educación Física, Música, Técnicas Agropecuarias, Carpintería, Mecánica:

DOCENTES: Profesor de Educación Musical para el nivel primario y secundario (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73), solamente para el cargo de Maestro Especial de Música; Profesor de Música, Especialidad: Piano o Guitarra (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73), solamente para el cargo de Maestro Especial de Música; Profesor de Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73), para el cargo de Maestro Especial de Actividades Plásticas; Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73), para el cargo de Maestro Especial de Actividades Plásticas.

D) ESCUELAS DIFERENCIALES (Atípicos):

4. — Maestro de Grupo o Sección y Maestro Celador:

DOCENTES: Maestro Diferencial o Maestro de Enseñanza Diferenciada (Provincia de Catamarca - Decreto Nº 1040/73); Maestro de Sordos e Hipoacúsicos (Provincia de Catamarca - Decreto Nº 1040/73); Maestro de Sordomudos (Provincia de Catamarca - Decreto Nº 1040/73).

6. — Maestro Especial de Actividades Plásticas:

DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Maestro de Artes Visuales con especialidad en Pedagogía Enmendativa (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

10. — Maestro Especial de Música:

DOCENTES: Profesor de Educación Musical para el nivel primario y secundario (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Música, Especialidad: Piano o Guitarra (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

SEGUNDA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA

16. — *Caligrafía y Dibujo Ornamental:*

DOCENTES: Profesor en Enseñanza Secundaria, Normal y Especial (Especialidad Artes Plásticas: Pintura, Escultura o Grabado); Profesor en Técnicas Auxiliares para la Administración; Profesor de Artes Plásticas, especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Pintura (Provincia de Buenos Aires).

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas, en algunas de las siguientes orientaciones: Cerámica, Escenografía, Escultura, Grabado o Pintura; Profesor en Artes Plásticas, en algunas de las siguientes orientaciones: Cerámica, Escenografía, Escultura, Grabado o Pintura; Dibujante de Arquitectura (Provincia de Córdoba); Maestro de Artes Visuales con certificado en la especialidad (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Maestro de Artes Visuales (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Diseñador Industrial; Diseñador en Comunicación Visual; Técnico Ceramista (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73); Experto en algunas de las siguientes especialidades: Cerámica, Diseño Publicitario, Pintura, Grabado o Escultura (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

17. — *Castellano:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Literatura y Castellano (Provincia de La Pampa); Profesor Superior en Lengua y Literatura; Profesor en Letras y Ciencias Sociales; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Letras.

HABILITANTES: Licenciado en Lengua y Literatura; Bachiller Universitario en Letras (Universidad Católica de Salta).

18. — *Ciencias Biológicas:*

a) 1er. y 2do. año:

DOCENTES: Profesor en Ciencias Exactas y Naturales.

HABILITANTES: Licenciado en Antropología Biológica; Licenciado en Microbiología.

19. — *Ciencias Biológicas:*

b) 3er. y 4to. año:

DOCENTES: Profesor en Ciencias Exactas y Naturales.

HABILITANTES: Licenciado en Antropología Biológica.

20. — *Ciencias Biológicas:*

c) Anatomía y Fisiología: Sistema Nervioso; Higiene; Primeros Auxilios y Puericultura.

DOCENTES: Profesor en Ciencias Exactas y Naturales.

HABILITANTES: Profesor en Enfermería, solamente para las asignaturas: Higiene, Primeros Auxilios y Puericultura.

SUPLETORIOS: Profesor en Enfermería, solamente para la asignatura: Anatomía y Fisiología: Sistema Nervioso.

22. — *Contabilidad:*

SUPLETORIOS: Perito Mercantil (Decreto Nº 853/74) con especialidad Auxiliar en Administración; Perito Mercantil (Decreto Nº 853/74), con especialidad Auxiliar Contable.

24. — *Contabilidad Mecanizada y Procesamiento de Datos:*

SUPLETORIOS: Perito Mercantil (Decreto Nº 853/74) con especialidad Auxiliar en Administración; Perito Mercantil (Decreto Nº 853/74) con especialidad Auxiliar Contable.

31. — *Cultura Musical:*

DOCENTES: Profesor de Música en algunas de las siguientes especialidades: Dirección Coral; Canto; Instrumento, Teoría y Solfeo y Canto Coral; Armonía y Canto Coral o en Canto; Teoría y Solfeo y Canto Coral; Licenciado en Música (Orientación Educación Musical); Profesor de Educación Musical para el nivel primario y secundario (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Música (Especialidad: Piano o Guitarra (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Instrumentista; Cantante; Licenciado en Música en algunas de las siguientes orientaciones: Canto, Composición, Dirección Orquestal o en Piano, Violín o Guitarra; Licenciado en Historia de la Música.

SUPLETORIOS: Maestro Elemental de Música (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

32. — *Cultura Musical y Artística:*

DOCENTES: Profesor de Música en algunas de las siguientes especialidades: Dirección Coral; Canto; Instrumento, Teoría y Solfeo

y Canto Coral; Armonía y Canto Coral o en Canto, Teoría y Solfeo y Canto Coral; Licenciado en Música (Orientación Educación Musical); Profesor de Educación Musical para el nivel primario y secundario (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Música, especialidad: Piano o Guitarra (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Instrumentista; Cantante; Licenciado en Música en algunas de las siguientes orientaciones: Dirección Orquestal, Canto, Composición, Piano, Violín o Guitarra; Licenciado en Historia de la Música.

SUPLETORIOS: Maestro Elemental de Música (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

37. — *Dibujo:*

DOCENTE: Profesor en Enseñanza Secundaria, Normal y Especial (Especialidad Artes Plásticas: Pintura, Escultura o Grabado); Profesor Secundario, Normal y Especial en Artes Plásticas (Provincia de La Rioja - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Artes Plásticas, especialidad: Pintura (Provincia de Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesora de Pintura (Provincia de Buenos Aires); alguno de los siguientes títulos expedidos por la Provincia de Salta: Profesor de Artes Visuales, Profesor de Dibujo, especialidad: Pintura, Grabado o Escultura, Profesor de Grabado, Pintura, Escultura o Cerámica (Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas, en alguna de las siguientes especialidades: Cerámica, Escenografía, Escultura, Grabado o Pintura; Profesor en Artes Plásticas, en alguna de las siguientes especialidades: Cerámica, Escenografía, Escultura, Grabado o Pintura; Diseñador Industrial; Diseñador en Comunicación Visual; Dibujante de Arquitectura (Provincia de Córdoba); Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Maestro de Artes Visuales (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73); Técnico Ceramista (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73); Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Dibujo Técnico.

SUPLETORIOS: Alguno de los siguientes títulos expedidos por la Provincia de Salta: Experto en Pintura, Escultura, Grabado o Cerámica (Decreto Nº 1040/73).

42. — *Elementos de Física y Química:*

DOCENTES: Profesor de Física y Cosmografía; Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Química (Provincia de La Pampa); Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Física (Provincia de La Pampa); Profesor en Ciencias Exactas y Naturales; Profesor de Enseñanza

Media en Ciencias Físico-Matemáticas (Provincia de Tucumán - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Físico; Técnico Superior en Tecnología de Alimentos; Licenciado en Microbiología; Bachiller Superior en Matemática y Química; Bachiller Superior en Química.

43. — *Estenografía:*

HABILITANTES: Secretaria Ejecutiva (Universidad Católica de Salta).

44. — *Estudios Sociales y Económicos Argentinos:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Historia y Geografía (Provincia de La Pampa).

HABILITANTES: Bachiller Universitario en Historia (Universidad Católica de Salta).

SUPLETORIOS: Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación con Orientación en Pastoral Juvenil.

55. — *Filosofía:*

DOCENTES: Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación con Orientación en Pastoral Juvenil; Profesor de Enseñanza Media y Terciaria en Filosofía; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Filosofía y Pedagogía.

HABILITANTES: Bachiller Universitario en Filosofía (Universidad Católica de Salta).

57. — *Física:*

DOCENTES: Profesor de Física y Cosmografía; Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Física (Provincia de La Pampa); Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Físico-Matemáticas (Provincia de Tucumán - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Enseñanza Media y Superior en Física.

HABILITANTES: Físico; Técnico Superior en Tecnología de Alimentos; Bachiller Universitario en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta); Doctor en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta); Licenciado en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta); Bachiller Superior en Matemática y Física.

SUPLETORIOS: Licenciado en Matemática.

58. — *Formación Cívica:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Historia y Geografía (Provincia de La Pampa).

HABILITANTES: Bachiller Universitario en Filosofía (Universidad Católica de Salta).

61. — *Francés:*

DOCENTES: Profesor Superior de Francés.

63. — *Fundamentos de la Educación:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias de la Educación (Universidad Argentina John F. Kennedy); Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación con Orientación en Pastoral Juvenil.

SUPLETORIOS: Profesor en Enfermería.

65. — a) *Geografía General y Argentina (Física):*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Historia y Geografía (Provincia de La Pampa); Profesor en Letras y Ciencias Sociales.

HABILITANTES: Profesor para la Enseñanza Media en Ciencias Sociales (Universidad Católica de Salta).

SUPLETORIOS: Técnico en Turismo (Universidad del Salvador); Experto y Asesor en Turismo (Universidad del Salvador).

66. — b) *Geografía Argentina - Política y Económica:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Historia y Geografía (Provincia de La Pampa); Profesor en Letras y Ciencias Sociales; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Geografía.

HABILITANTES: Profesor para la Enseñanza Media en Ciencias Sociales (Universidad Católica de Salta).

SUPLETORIOS: Técnico en Turismo (Universidad del Salvador); Experto y Asesor en Turismo (Universidad del Salvador).

67. — *Gramática Histórica Española:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Literatura y Castellano (Provincia de La Pampa); Profesor Superior en Lengua y Literatura.

HABILITANTES: Licenciado en Lengua y Literatura; Bachiller Universitario en Letras (Universidad Católica de Salta).

69. — *Historia:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Historia y Geografía (Provincia de La Pampa); Profesor en Letras y Ciencias Sociales; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Historia.

HABILITANTES: Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación con Orientación en Pastoral Juvenil; Bachiller Universitario en Historia (Universidad Católica de Salta); Profesor para la Enseñanza Media en Ciencias Sociales (Universidad Católica de Salta).

SUPLETORIOS: Técnico en Turismo (Universidad del Salvador); Experto y Asesor en Turismo (Universidad del Salvador).

70. — *Historia Argentina:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Historia y Geografía (Provincia de La Pampa); Profesor en Letras y Ciencias Sociales.

HABILITANTES: Bachiller Universitario en Historia (Universidad Católica de Salta); Profesor para la Enseñanza Media en Ciencias Sociales (Universidad Católica de Salta).

SUPLETORIOS: Técnico en Turismo (Universidad del Salvador); Experto y Asesor en Turismo (Universidad del Salvador).

71. — *Historia de la Cultura Universal:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Historia y Geografía (Provincia de La Pampa); Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación con Orientación en Pastoral Juvenil; Profesor en Letras y Ciencias Sociales.

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas en algunas de las siguientes orientaciones: Cerámica, Escenografía, Escultura, Grabado o Pintura; Profesor en Historia de las Artes Plásticas en algunas de las siguientes orientaciones: Cerámica, Escenografía, Escultura, Grabado o Pintura; Bachiller Universitario en Historia (Universidad Católica de Salta).

SUPLETORIOS: Técnico en Turismo (Universidad del Salvador); Experto y Asesor en Turismo (Universidad del Salvador).

72. — *Historia Social de la Educación:*

DOCENTES: Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación con Orientación en Pastoral Juvenil; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias de la Educación (Universidad Argentina John F. Kennedy).

HABILITANTES: Licenciado en Psicopedagogía.

77. — *Inglés:*

DOCENTES: Profesor Superior de Inglés; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Inglés.

HABILITANTES: Bachiller Universitario en Inglés (Universidad Católica de Salta).

78. — *Introducción al Derecho y Formación Cívica:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Historia y Geografía (Provincia de La Pampa).

HABILITANTES: Bachiller Universitario en Historia (Universidad Católica de Salta).

82. — *Latín:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Literatura y Castellano (Provincia de La Pampa).

87. — *Literatura:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Literatura y Castellano (Provincia de La Pampa); Profesor Superior en Lengua y Literatura; Profesor en Letras y Ciencias Sociales.

HABILITANTES: Licenciado en Lengua y Literatura; Bachiller Universitario en Letras (Universidad Católica de Salta).

88. — *Lógica:*

DOCENTES: Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación con Orientación en Pastoral Juvenil; Profesor de Enseñanza Media y Terciaria en Filosofía.

HABILITANTES: Bachiller Universitario en Filosofía (Universidad Católica de Salta).

93. — *Matemática:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemática; Profesor de Física y Cosmografía; Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Física (Provincia de La Pampa); Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática (Provincia de La Pampa); Profesor en Ciencias Exactas y Naturales; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Físico Matemáticas (Provincia de Tucumán - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Físico; Técnico Superior en Tecnología de Alimentos; Licenciado en Hormigón Armado; Licenciado en Producción y Transporte de Energía Eléctrica; Bachiller Universitario en Matemática (Universidad Católica de Salta); Bachiller Universitario en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta); Licenciado en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta); Doctor en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta); Bachiller Superior en Matemática y Física.

SUPLETORIOS: Bachiller Superior en Química.

94. — *Matemática Financiera:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Física (Provincia de La Pampa); Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Química (Provincia de La Pampa); Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Físico-Matemáticas (Provincia de Tucumán - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Técnico Superior en Tecnología de Alimentos; Profesor de Física y Cosmografía; Bachiller Universitario en Matemática (Universidad Católica de Salta); Bachiller Universitario en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta); Doctor en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta); Licenciado en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta); Bachiller Superior en Matemática y Física.

SUPLETORIOS: Bachiller Superior en Química.

96. — *Mecanografía:*

HABILITANTES: Secretaria Ejecutiva (Universidad Católica de Salta).

SUPLETORIOS: Perito Mercantil (Decreto 853/74) con especialidad Auxiliar en Administración; Perito Mercantil (Decreto 853/74) con especialidad Auxiliar Contable.

97. — *Mereología 4º:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Química (Provincia de La Pampa).

HABILITANTES: Licenciado en Microbiología; Bachiller Superior en Química; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Físico-Matemática (Provincia de Tucumán - Decreto Nº 1040/73).

98. — *Merceología 5º:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Química (Provincia de La Pampa).

HABILITANTES: Licenciado en Microbiología; Bachiller Superior en Química.

108. — *Psicología Educacional:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias de la Educación (Universidad Argentina John F. Kennedy); Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación con Orientación en Pastoral Juvenil.

109. — *Psicología General:*

DOCENTES: Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación con Orientación en Pastoral Juvenil.

HABILITANTES: Bachiller Universitario en Psicología (Universidad Católica de Salta); Licenciado en Acción Social (Pol. Fed. Arg.).

SUPLETORIOS: Profesor en Enfermería.

112. — *Química:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Química (Provincia de La Pampa).

HABILITANTES: Técnico Superior en Tecnología de Alimentos; Licenciado en Microbiología; Bachiller Superior en Química; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Físico-Matemáticas (Provincia de Tucumán - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Técnico de Laboratorio.

DEPARTAMENTO DE APLICACION DE LAS ESCUELAS NORMALES

1. — *Maestro de Grado:*

DOCENTES: Maestro de Alemán; Profesor en Educación Pre-escolar; Profesor de Educación Preescolar con especialidad en idioma alemán.

2. — *Maestro Especial:*

DOCENTES: Profesor de Educación Musical para el nivel primario y secundario (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73) para el cargo de Maestro Especial de Música; Profesor de Música, especialidad: Piano o Guitarra (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73), para el cargo de Maestro Especial de Música; Profesor de Artes Plásticas, especialidad Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Maestro Elemental de Música (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73) con Certificado de Especialidad en Jardín de Infantes, solamente para el cargo de Maestro Especial de Música.

JARDIN DE INFANTES

2. — *Maestro Especial:*

DOCENTES: Profesor de Educación Musical para el nivel primario y secundario (Provincia del Neuquén) con certificado de la especialidad Jardín de Infantes (Decreto Nº 1040/73) para el cargo de Maestro Especial de Música; Profesor de Música, espe-

cialidad: Piano o Guitarra (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73), con certificado de la especialidad Jardín de Infantes; Profesor de Artes Plásticas, especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Maestro de Artes Visuales con especialidad en Jardín de Infantes (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

CARGOS DE PRECEPTOR, BIBLIOTECARIO Y AYUDANTE DE CLASES Y TRABAJOS PRACTICOS

3. — Preceptor:

SUPLETORIOS: Perito Mercantil (Decreto 853/74) con especialidad Auxiliar en Administración; Perito Mercantil (Decreto 853/74) con especialidad Auxiliar Contable.

TERCERA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION

2. — Biología e Higiene:

SUPLETORIOS: Profesor en Enfermería.

4. — Dibujo; Dibujo Técnico:

SUPLETORIOS: Diseñador Industrial; Dibujante de Arquitectura (Provincia de Córdoba), solamente para la asignatura: Dibujo.

5. — Física:

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media y Superior en Física; Profesor de Enseñanza Media en Matemáticas y Física; Profesor de Física y Cosmografía; Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Física (Provincia de La Pampa); Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Físico-Matemáticas (Provincia de Tucumán - Decreto Nº 1040/1973).

HABILITANTES: Físico; Licenciado en Matemática y Física Universidad Católica de Salta); Doctor en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta).

SUPLETORIOS: Técnico Superior en Tecnología de Alimentos.

11. — Matemática:

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Matemáticas y Física; Profesor en Ciencias Exactas y Naturales; Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Física (Provincia de La Pampa); Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Química (Provincia de La Pampa); Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Físico-

Matemáticas (Provincia de Tucumán - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemática.

HABILITANTES: Físico; Licenciado en Ciencias Matemáticas; Licenciado en Metalurgia; Licenciado en Hormigón Armado; Licenciado en Producción y Transporte de Energía Eléctrica; Licenciado o Doctor en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta).

SUPLETORIOS: Técnico Superior en Tecnología de Alimentos; Bachiller Universitario en Matemática (Universidad Católica de Salta).

12. — *Química:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Química (Provincia de La Pampa).

HABILITANTES: Licenciado en Microbiología; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Físico-Matemáticas (Provincia de Tucumán - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Técnico Superior en Tecnología de Alimentos; Técnico de Laboratorio.

B) **ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR**

1. — *Análisis Matemático; Matemática:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Física (Provincia de La Pampa); Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Química (Provincia de La Pampa); Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemática; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Físico-Matemáticas (Provincia de Tucumán - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Enseñanza Media en Matemáticas y Física.

HABILITANTES: Físico; Licenciado en Ciencias Matemáticas; Licenciado en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta); Doctor en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta).

SUPLETORIOS: Técnico Superior en Tecnología de Alimentos; Bachiller Universitario en Matemática (Universidad Católica de Salta); Bachiller Universitario en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta).

2. — *Dibujo Técnico:*

SUPLETORIOS: Diseñador Industrial.

12. — *Relaciones Humanas:*

DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media en Comunicaciones Sociales (Universidad Católica de Salta).

HABILITANTES: Doctor en Comunicaciones Sociales (Universidad Católica de Salta); Licenciado en Comunicaciones Sociales (Universidad Católica de Salta).

SUPLETORIOS: Bachiller Universitario en Comunicaciones Sociales (Universidad Católica de Salta).

C) **ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR**

I. Especialidad **AUTOMOTORES:**

2. — *Elementos de Máquinas (Mecanismos); Ensayo de Materiales; Estática y Resistencia de Materiales; Laboratorio de Ensayos de Motores; Matemática; Mecánica; Metalurgia; Motores de Combustión Interna; Organización y Seguridad Industrial; Termodinámica:*

HABILITANTES: Licenciado en Metalurgia, solamente para la asignatura: Metalurgia.

III. Especialidad **CONSTRUCCIONES:**

1. — *Análisis Matemático; Cómputos Presupuestos; Construcciones Complementarias; Construcciones de Albañilería y Fundaciones; Construcciones de Hormigón Armado; Construcciones Metálicas y de Maderas; Dibujo Técnico; Estática y Resistencia de Materiales; Estática; Materiales de Construcción; Obras Sanitarias; Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Cálculo de Estructuras; Trabajos Prácticos Estática y Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos Estática; Trabajos Prácticos Resistencia de Materiales.*

HABILITANTES: Licenciado en Hormigón Armado, solamente para las asignaturas: Análisis Matemático, Cómputos y Presupuestos, Construcciones de Hormigón Armado, Trabajos Prácticos de Cálculos de Estructuras, Estática, Trabajos Prácticos de Estática, Materiales de Construcción, Resistencia de Materiales, Trabajos Prácticos de Resistencia de Materiales, Estática y Resistencia de Materiales y para Trabajos Prácticos de Estática y Resistencia de Materiales.

SUPLETORIOS: Dibujante de Arquitectura (Provincia de Córdoba), solamente para la asignatura: Dibujo Técnico.

V. Especialidad *ELECTRICIDAD*:

1. — *Análisis Matemático; Electrotecnia; Estática y Resistencia de Materiales; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorio de Máquinas Eléctricas; Laboratorio de Mediciones Eléctricas; Máquinas Eléctricas; Mecánica Técnica; Organización Industrial.*

HABILITANTES: Licenciado en Producción y Transporte de Energía Eléctrica, para las asignaturas del Grupo, con excepción de: *Estática y Resistencia de Materiales y de Mecánica Técnica.*

2. — *Centrales y Canalizaciones Eléctricas; Instalaciones Eléctricas:*

HABILITANTES: Licenciado en Producción y Transporte de Energía Eléctrica.

VI. Especialidad *ELECTROMECHANICA*:

1. — *Análisis Matemático; Dibujo y Elementos de Máquinas; Equipos y Aparatos para Maniobra y Transporte; Estática y Resistencia de Materiales; Instalaciones Industriales; Laboratorio de Ensayos Industriales; Mantenimiento y Reparación de Equipos; Mecánica Técnica; Metalurgia y Tecnología Mecánica; Organización Industrial; Tecnología de Fabricación; Termodinámica y Máquinas Térmicas:*

HABILITANTES: Licenciado en Metalurgia, solamente para la asignatura: *Metalurgia y Tecnología Mecánica.*

VII. Especialidad *ELECTRONICA* (Telecomunicaciones).

1. — *Análisis Matemático; Electrotecnia; Estática y Resistencia de Materiales; Laboratorio de Electrotecnia; Máquinas Eléctricas; Matemática Aplicada; Organización Industrial:*

HABILITANTES: Licenciado en Producción y Transporte de Energía Eléctrica, solamente para las asignaturas: *Electrotecnia y Laboratorio de Electrotecnia.*

3. — *Electroquímica:*

SUPLETORIOS: Licenciado en Microbiología.

VIII. Especialidad *FERROCARRILES*:

3. — *Sistema Electrificado:*

HABILITANTES: Licenciado en Producción y Transporte de Energía Eléctrica.

IX. Especialidad *MECANICA*:

1. — *Análisis Matemático; Dibujo de Máquinas; Dibujo Técnico; Electrotecnia; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorios*

de Ensayos Industriales; Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores; Mantenimiento y Reparación de Equipos; Máquinas y Elementos de Transporte; Máquinas Térmicas; Mecánica Aplicada a los Mecanismos; Mecánica Técnica; Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas; Organización y Control Industrial; Proyecto, Unidades e Instalaciones Industriales; Resistencia y Cálculo de Elementos de Máquinas; Tecnología; Termodinámica.

HABILITANTES: Licenciado en Metalurgia, solamente para la asignatura: *Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas; Licenciado en Instalaciones Frigoríficas, solamente para las asignaturas: Electrotecnia, Mecánica Técnica, Termodinámica, Máquinas Térmicas y para Organización y Control Industrial.*

SUPLETORIOS: Diseñador Industrial, solamente para la asignatura: *Dibujo de Máquinas.*

X. Especialidad *METALURGIA*:

1. — *Aleaciones Ferrosas; Conformación Plástica; Electrometalurgia; Materiales Refractarios y Pirometría; Metalografía; Metalurgia de No Ferrosos; Química-Física Metalúrgica; Siderurgia; Tratamientos Térmicos:*

HABILITANTES: Licenciado en Metalurgia.

2. — *Análisis Matemático; Electrotecnia; Estática y Resistencia de Materiales; Máquinas y Accesorios de la Industria Metalúrgica; Mecánica de los Fluidos; Termodinámica; Economía y Organización Industrial:*

HABILITANTES: Licenciado en Metalurgia, solamente para las asignaturas: *Electrotecnia, Máquinas y Accesorios de la Industria Metalúrgica y para Termodinámica; Licenciado en Producción y Transporte de Energía Eléctrica, solamente para las asignaturas: Electrotecnia y para Termodinámica; Licenciado en Instalaciones Frigoríficas, solamente para la asignatura: Mecánica de los Fluidos.*

XI. Especialidad *MINERIA*:

2. — *Electrotecnia e Instalaciones Eléctricas; Máquinas Motrices; Trabajos Prácticos de Electrotecnia e Instalaciones Eléctricas:*
HABILITANTES: Licenciado en Producción y Transporte de Energía Eléctrica, solamente para las asignaturas: *Electrotecnia e Instalaciones Eléctricas y para Trabajos Prácticos de Electrotecnia e Instalaciones Eléctricas.*

5. — *Geología General y Regional; Mineralogía; Petrografía; Química Aplicada; Trabajos Prácticos de Mineralogía; Trabajos Prácticos de Química Aplicada; Trabajos Prácticos de Petrografía:*

SUPLETORIOS: Licenciado en Microbiología, solamente para las asignaturas: Química Aplicada, Trabajos Prácticos de Química Aplicada.

XII. Especialidad QUÍMICA:

1. — *Análisis Matemático; Física Aplicada; Organización Industrial; Química Industrial; Trabajos Prácticos de Química Industrial; Química Industrial Aplicada; Trabajos Prácticos de Química Industrial Aplicada; Trabajos Prácticos de Física Aplicada:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media y Superior en Física, solamente para las asignaturas: Física Aplicada y Trabajos Prácticos de Física Aplicada; Profesor de Física y Cosmografía, solamente para las asignaturas: Física Aplicada y Trabajos Prácticos de Física Aplicada; Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Física (Provincia de La Pampa), solamente para las asignaturas: Física Aplicada y Trabajos Prácticos de Física Aplicada.

HABILITANTES: Físico, solamente para las asignaturas: Física Aplicada y Trabajos Prácticos de Física Aplicada; Licenciado o Doctor en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta), solamente para las asignaturas: Física Aplicada y Trabajos Prácticos de Física Aplicada.

SUPLETORIOS: Técnico Superior en Tecnología de Alimentos, solamente para las asignaturas: Física Aplicada y Trabajos Prácticos de Física Aplicada.

2. — *Operaciones Químicas; Trabajos Prácticos de Operaciones Químicas; Procesos Químicos; Trabajos Prácticos de Procesos Químicos; Química Analítica Cualitativa; Trabajos Prácticos de Química Analítica Cualitativa; Química Analítica Cuantitativa; Trabajos Prácticos de Química Analítica Cuantitativa; Química General; Trabajos Prácticos de Química General; Química Inorgánica; Trabajos Prácticos de Química Inorgánica; Química Orgánica; Trabajos Prácticos de Química Orgánica:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Química (Provincia de La Pampa), solamente para las asignaturas: Química General, Química Orgánica, Química Inorgánica, Trabajos Prácticos de Química General, Trabajos Prácticos de Química Orgánica, Trabajos Prácticos de Química Inorgánica.

SUPLETORIOS: Técnico Superior en Tecnología de Alimentos, solamente para las asignaturas: Química General, Química Orgánica, Química Inorgánica, Trabajos Prácticos de Química General, Trabajos Prácticos de Química Orgánica, Trabajos Prácticos de Química Inorgánica.

XIII. Especialidad ADMINISTRACION DE EMPRESA:

6. — *Elementos de Economía:*

HABILITANTES: Licenciado en Economía Marítima (Universidad Argentina de la Empresa).

11. — *Investigación del Mercado:*

HABILITANTES: Licenciado en Comercialización (Universidad Argentina de la Empresa); Ingeniero en Organización de Empresas (Universidad Argentina de la Empresa).

14. — *Organización de la Producción I; Organización de la Producción II:*

HABILITANTES: Licenciado en Organización de Empresas (Universidad Argentina de la Empresa); Ingeniero en Organización de Empresas (Universidad Argentina de la Empresa).

16. — *Técnica Bancaria y Seguros; Teoría y Técnica Impositiva; Técnica de la Comercialización:*

HABILITANTES: Algunos de los siguientes títulos expedidos por la Universidad Argentina de la Empresa: Licenciado en Comercialización o Licenciado en Comercio Internacional, solamente para la asignatura: Técnica de la Comercialización; Licenciado en Organización y Técnica Bancaria (Universidad Argentina de la Empresa), solamente para la asignatura: Técnica Bancaria y Seguros; Licenciado en Organización y Técnica del Seguro (Universidad Argentina de la Empresa), solamente para la asignatura: Técnica Bancaria y Seguros.

SUPLETORIOS: Algunos de los siguientes títulos expedidos por la Universidad Argentina de la Empresa: Licenciado en Organización y Técnica Bancaria; Licenciado en Organización y Técnica de Seguro o Licenciado en Organización de Empresas, solamente para la asignatura: Técnica de la Comercialización.

XIV. Especialidad ADMINISTRACION PUBLICA:

13. — *Sistema de Computación de Datos:*

HABILITANTES: Licenciado en Informática (Universidad Argentina de la Empresa).

XVIII. Especialidad *DISEÑO Y PROMOCION INDUSTRIAL*:

1. — *Audiovisión; Composición Publicitaria I; Composición Publicitaria II; Diseño e Ilustración I; Diseño e Ilustración II; Diseño e Ilustración III*:

DOCENTES: Profesor en Enseñanza Secundaria, Normal y Especial (Especialidad Artes Plásticas: Pintura); Profesor de Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73) y Título de Técnico en Diseño y Promoción Industrial; Profesor en Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/1973).

SUPLETORIOS: Diseñador en Comunicación Visual; Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/1973) y Título de Técnico en Diseño y Promoción Industrial; Experto en Diseño Publicitario (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Profesor de Artes Visuales (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Dibujo (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Pintura (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

4. — *Historia del Arte I; Historia del Arte II*:

Los mismos Títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, expedidos por la Provincia de Salta, para el Grupo 3 de asignaturas de la especialidad XVI - Especialidad Artesanías Aplicadas de este mismo Apéndice IX (Decreto Nº 1040/73).

8. — *Trabajos Prácticos: Arquitectura Publicitaria; Trabajos Prácticos: Técnica de Representación*:

HABILITANTES: Profesor de Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

XX. Especialidad *GEOGRAFIA MATEMATICA*:

1. — *Análisis Matemático; Cálculo de Compensación; Cosmografía y Geodesia Astronómica; Trigonometría*:

DOCENTES: Profesor de Física y Cosmografía, solamente para la asignatura: Cosmografía y Geodesia Astronómica.

XXII. Especialidad: *JOYERIA (JOYERIA, GRABADO, ENGARZADO, PLATERIA)*:

3. — *Dibujo y Caligrafía*:

DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73), con Certificado en especialidad Caligrafía.

HABILITANTES: Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73), con Certificado en especialidad Caligrafía.

12. — *Modelado*:

DOCENTES: Profesor de Artes Visuales, Especialidad en Escultura (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Escultura o Cerámica); Profesor de Dibujo en Artes Visuales, especializado en Cerámica (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Cerámica (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Experto en: Escultura o Cerámica (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73); Técnico Ceramista (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

XXIV. Especialidad *OPTICA*:

6. — *Optica Física; Optica Geométrica; Optica Instrumental; Optica Oftálmica*:

DOCENTES: Profesor de Física y Cosmografía, solamente para las asignaturas: Optica Geométrica, Optica Física.

XXVI. Especialidad *PETROLEO*:

2. — *Depósitos de Petróleo y Gas; Físico-Química (Teoría y Práctica); Producción e Instalaciones (Teoría y Práctica); Química Aplicada (Teoría y Práctica); Refinación (Teoría y Práctica)*:

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Matemáticas y Física; Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Física (Provincia de La Pampa), solamente para la asignatura: Físico-Química (Teoría y Práctica); Profesor de Enseñanza Media y Superior en Física, solamente para la asignatura: Físico-Química (Teoría y Práctica).

XXVII. Especialidad *PUBLICIDAD*:

2. — *Artes Gráficas; Dibujo Publicitario*:

DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Pintura).

SUPLETORIOS: Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Experto en Diseño Publicitario (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

XXVIII. Especialidad REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO:

1. — *Cálculo, Proyecto y Presupuesto de Instalaciones Aclimatadoras; Cálculo, Proyecto y Presupuesto de Instalaciones Frigoríficas; Laboratorio; Tecnología:*

HABILITANTES: Licenciado en Instalaciones Frigoríficas.

XXX. Especialidad COMPUTACION:

b) Area de Formación Profesional:

9. — *Análisis de Sistemas Administrativos; Organización de Empresas y Legislación del Trabajo; Organización Funcional de un Centro de Computación:*

HABILITANTES: Licenciado en Informática (Universidad Argentina de la Empresa), solamente para la asignatura: Análisis de Sistemas Administrativos.

XXXI. Especialidad INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION:

10. — *Nutrición:*

SUPLETORIOS: Nutricionista - Dietista.

XXXII. Especialidad INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION - ORIENTACION PESCA:

1. — *Análisis Matemático; Legislación del Trabajo; Organización Industrial; Relaciones Humanas; Planeamiento y Control de la Producción:*

Los mismos Títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación del Grupo 1 de asignaturas del punto XXXI - Especialidad Industria de la Alimentación, del apartado C) Asignaturas Especiales correspondientes al Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

2. — *Biología:*

Los mismos Títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Ciencias Biológicas: a) Botánica o b) Zoología, de la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

3. — *Bromatología y Normas Legales; Trabajos Prácticos de Bromatología:*

Los mismos Títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Bromatología, Grupo 3, de asignaturas del punto XXXI - Especialidad Industria de la Alimentación, del apartado C) Asignaturas Especiales correspondientes al Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica y, además, como HABILITANTES, los títulos de Licenciado en Ciencias Bioquímicas, Orientación Bioquímica Clínica o Bioquímica Industrial y el de Bioquímico.

4. — *Educación Física:*

Los mismos Títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Educación Física de los cursos de nivel medio (Novena Parte de este Anexo).

5. — *Electrotecnia:*

Los mismos Títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura de igual denominación del Grupo 5 de asignaturas del punto XXXI - Especialidad Industria de la Alimentación, del apartado C) Asignaturas Especiales correspondientes al Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

6. — *Física Aplicada; Trabajos Prácticos de Física Aplicada; Procesos y Equipos Industriales; Trabajos Prácticos de Procesos y Equipos Industriales:*

Los mismos Títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Física Aplicada del Grupo 1 del punto XII - Especialidad Química, del apartado C) Asignaturas Especiales correspondientes al Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica, solamente para las asignaturas: Física Aplicada y Trabajos Prácticos de Física Aplicada, y los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente para las asignaturas: Química Industrial o Química Industrial Aplicada, del Grupo 1 del punto XII - Especialidad Química, del apartado C) Asignaturas Especiales correspondientes al Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica, para el desempeño de todas las asignaturas de este grupo y punto.

7. — *Inglés; Instrucción Cívica; Literatura; Microbiología I; Microbiología II; Nutrición:*

Los mismos Títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas de igual denominación, del punto XXXI - Especialidad Industria de la

Alimentación, del apartado C) Asignaturas Especiales correspondientes al Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

8. — *Diseño de Envases; Química Orgánica; Manipulación y Almacenamiento; Química Analítica; Química Biológica; Tecnología de los Alimentos I y II; Trabajos Prácticos de Química Analítica; Trabajos Prácticos de Química Orgánica; Trabajos Prácticos de Química Biológica; Trabajos Prácticos de Tecnología de los Alimentos I y II; Trabajos Prácticos de Microbiología:*

Los mismos Títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas del Grupo 2 del punto XII - Especialidad Química, del apartado C) Asignaturas Especiales, correspondientes al Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica y, además, como HABILITANTE: Licenciado en Ciencias Químicas (Orientación: Tecnología Química), solamente para las asignaturas: Tecnología de los Alimentos I y II y Trabajos Prácticos de Tecnología de los Alimentos I y II.

9. — *Química General e Inorgánica; Trabajos Prácticos de Química General e Inorgánica:*

Los mismos Títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el desempeño de ambas asignaturas de igual denominación, del punto XII - Especialidad Química del apartado C) Asignaturas Especiales correspondientes al Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica, y además, como HABILITANTES: Licenciado en Ciencias Químicas (Orientación: Físico-química, Química Orgánica, Química Analítica o Tecnología Química); Licenciado en Ciencias Químicas.

10. — *Seguridad e Higiene Industrial:*

Los mismos Títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura de igual denominación del Grupo 5 del punto V - Especialidad ELECTRICIDAD, C) Asignaturas Especiales correspondientes al Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

11. — *Tecnología del Calor:*

Los mismos Títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para las asignaturas del Grupo 3 del punto III - Especialidad CONSTRUCCIONES, del apartado C) Asignaturas Especiales correspondientes al Ciclo Superior, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

12. — *Termodinámica y Operaciones Unitarias; Planeamiento y Control de la Producción:*

Los mismos Títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Termodinámica y para la asignatura Organización y Control Industrial, según corresponda, del Grupo 1 del punto IX - Especialidad MECÁNICA, del apartado C) Asignaturas Especiales correspondientes al Ciclo Superior, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES

b) Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento:

II. Especialidad ARTES GRÁFICAS:

1. — *Diagramado; Dibujo Lineal; Dibujo Natural; Dibujo Técnico; Teoría de Color:*

DOCENTES: Profesor en Enseñanza Secundaria, Normal y Especial (Especialidad Artes Plásticas: Pintura); Profesor de Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Dibujo en Artes Visuales (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73), solamente para la asignatura Dibujo Natural.

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Escultura o Cerámica); Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Grabado, Pintura o Escenografía); Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Dibujo, Especialidad: Pintura o Profesor de Pintura, ambos expedidos por la Provincia de Salta (Decreto Nº 1040/1973).

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios y expedidos por la Provincia de Salta para la asignatura 4 de la especialidad XV - Artes Gráficas, de este mismo apéndice IX, del punto C - Asignaturas Especiales correspondientes al Ciclo Superior.

4. — *Práctica de la Especialidad (Dibujo Litográfico):*

DOCENTES: Profesor de Artes Visuales, Especialidad en Grabado (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Grabado (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Dibujo especializado en Grabado (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Grabado); Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Maestro de Artes Visuales (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

5. — *Práctica de la Especialidad (Dibujo Publicitario):*

DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Pintura); Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Experto en Diseño Publicitario (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

III. Especialidad **AUXILIAR DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CURSO COMPLEMENTARIO DE LA ESPECIALIDAD:**

1. — *Higiene y Patología; Primeros Auxilios:*

HABILITANTES: Profesor en Enfermería.

4. — *Seguridad Industrial y Prevención de Incendios; Seguridad Industrial; Seguridad de los Transportes:*

HABILITANTES: Licenciado de Seguridad (Policía Federal Argentina); Licenciado de Sistemas de Protección contra Siniestros (Policía Federal Argentina).

V. Especialidad **OPERADOR RADIOTELEGRAFISTA (CATEGORIA ESPECIAL):**

5. — *Radiotecnica:*

SUPLETORIOS: Operador Técnico de Emisores (Instituto Superior de Enseñanza de Radiodifusión - I.S.E.R.).

c) Cursos Nocturnos para Formación de Operarios:

II. En las especialidades: **TORNEROS MECANICOS; AJUSTADORES MECANICOS; FRESADORES MECANICOS:**

1. — *Matemática Aplicada; Dibujo Técnico; Tecnología:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemática, solamente para la asignatura: Matemática Aplicada.

III. En las especialidades: **INSTALADORES ELECTRICISTAS; BOBINADORES ELECTRICISTAS:**

1. — *Matemática Aplicada; Dibujo Técnico; Proyecto, Cómputos y y Presupuestos; Tecnología.*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemática, solamente para la asignatura: Matemática Aplicada.

IV. En la especialidad **ARMADORES Y REPARADORES DE RADIO Y TV RECEPTORES:**

1. — *Matemática; Electricidad y Radio; Televisión:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Física (Provincia de La Pampa), solamente para la asignatura: Matemática; Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Química (Provincia de La Pampa), solamente para la asignatura: Matemática; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemática, solamente para la asignatura: Matemática.

V. En la especialidad **MECANICOS DE AUTOMOTORES:**

1. — *Matemática Aplicada; Dibujo Técnico; Tecnología:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media y Superior en Matemática, solamente para la asignatura: Matemática.

VI. En la especialidad **ASISTENTE QUIMICO:**

2. — *Química; Equipos y Técnicas Químicas:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Química (Provincia de La Pampa).

HABILITANTES: Licenciado en Microbiología.

SUPLETORIOS: Técnico Superior en Tecnología de Alimentos.

d) Ciclos de: **PROFESIONES FEMENINAS; MANUALIDADES FEMENINAS; DIBUJO PUBLICITARIO; PRACTICA COMERCIAL:**

Cursos Técnicos de: **PRACTICA COMERCIAL; CONFECCION DEL VESTIDO; DIBUJO PUBLICITARIO:**

Cursos Prácticos de: **ESTENOMEKANOGRAFIA; COCINA Y REPOSTERIA; CONFECCION DEL VESTIDO; BORDADO A MAQUINA:**

1. — *Alimentación; Dietética; Higiene de la Alimentación:*

SUPLETORIOS: Nutricionista - Dietista.

3. — *Arquitectura Publicitaria; Audiovisión; Composición Publicitaria; Cultura Visual; Dibujo; Diseño; Técnica de la Representación; Técnica y Estructura Publicitaria:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial (Especialidad Artes Plásticas: Pintura), solamente para las asignaturas: Dibujo, Técnica de Representación; Profesor de Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Escultura o Cerámica), solamente para las asignaturas: Dibujo, Diseño; Licenciado en Artes Gráficas (Orientación: Grabado o Pintura); Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Escenografía), solamente para las asignaturas: Diseño o Dibujo.

SUPLETORIOS: Diseñador en Comunicación Visual; Diseñador Industrial; Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

5. — *Biología de 1er. año y Biología de 2do. año:*

SUPLETORIOS: Profesor en Enfermería, solamente para la asignatura: Biología de 2do. año.

7. — *Dibujo y Caligrafía:*

DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73), con Certificado en la especialidad.

HABILITANTES: Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73), con Certificado en la especialidad.

8. — *Dibujo y Diseño del Vestido; Historia de la Moda:*

HABILITANTES: Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

12. — *Higiene y Puericultura:*

HABILITANTES: Profesor en Enfermería.

e) Ciclo de CONSTRUCTORES:

7. — *Tecnología de los Materiales; Dibujo; Dibujo Técnico; Construcciones 1º y 2º curso; Mecánica Aplicada a la Construcción; Resistencia de Materiales; Trabajos Prácticos de Resistencia de Materiales; Proyectos de Edificios; Construcciones de Hormigón Armado; Construcciones Metálicas y de Madera; Cómputos, Presupuestos y Especificaciones; Organización y Disposiciones Legales; Instalaciones de Obras Sanitarias; Dibujo de Proyectos:*

HABILITANTES: Licenciado en Hormigón Armado, solamente para las asignaturas: Tecnología de los Materiales, Construcciones de Hormigón Armado, Resistencia de Materiales y para Trabajos Prácticos de Resistencia de Materiales.

SUPLETORIOS: Dibujante de Arquitectura (Provincia de Córdoba), solamente para las asignaturas: Dibujo, Dibujo Técnico.

f) Ciclos Básicos Especiales:

I. *JOYERIA (JOYERIA, GRABADO, ENGARZADO, PLATERIA):*

2. — *Dibujo:*

DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

g) Cursos Especiales:

II. *ARTES DECORATIVAS:*

1. — *Dibujo:*

DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

2. — *Dibujo y Proyecto:*

DOCENTES: Profesor en Enseñanza Secundaria, Normal y Especial (Especialidad Artes Plásticas: Pintura).

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Escultura o Cerámica); Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Grabado, Pintura o Escenografía).

III. *CERAMICA:*

4. — *Dibujo:*

DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Diseñador Industrial.

5. — *Actividades Prácticas; Alfarería; Composición, Análisis y Educación Visual; Decoración; Economía Profesional; Modelado; Moldería; Tecnología de la Especialidad:*

DOCENTES: Profesor de Dibujo, Especialidad en Escultura (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Cerámica (Provincia de Salta - Decreto 1040/73); Profesor de Artes Visuales especializado en Escultura o Cerámica (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Escultura o Cerámica); Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Técnico Ceramista

(Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73); Experto en Cerámica o en Escultura (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/1973).

SUPLETORIOS: Maestro de Artes Visuales (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

V. DECORACION DE INTERIORES:

1. — *Composición:*

DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

3. — *Dibujo:*

HABILITANTES: Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

4. — *Dibujo y Proyectos:*

DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

VI. DISEÑO Y MODELADO:

1. — *Diseño (Dibujo).*

DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

h) Otros Cursos Prácticos:

I. ARTES DECORATIVAS:

1. — *Dibujo:*

HABILITANTES: Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

3. — *Actividades Prácticas:*

DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

III. ENCUADERNACION:

1. — *Dibujo:*

HABILITANTES: Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

IV. MANUALIDADES PRACTICAS:

1. — *Dibujo:*

HABILITANTES: Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

V. PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO:

1. — *Dibujo y Modelado:*

HABILITANTES: Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

E) CARGOS DOCENTES

6. — *Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica (Cerámica y Artes Decorativas):*

DOCENTES: Profesor de Cerámica o Profesor de Artes Visuales especializado en Cerámica, ambos expedidos por la Provincia de Salta - Decreto 1040/73; Profesor de Escultura.

HABILITANTES: Profesor de Artes Plásticas, especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Algunos de los siguientes títulos expedidos por la Provincia de Salta: Profesor de Dibujo Especialidad en Escultura, Profesor de Escultura o Profesor de Artes Visuales especializado en Escultura (Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Algunos de los siguientes títulos expedidos por la Provincia de Salta: Técnico Ceramista, Experto en Cerámica, Maestro de Artes Visuales o Profesor de Artes Visuales (Decreto Nº 1040/73).

CUARTA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA

A) ASIGNATURAS

2. — Alfarería:

DOCENTES: Profesor de Cerámica o Profesor en Artes Visuales especializado en Cerámica, extendidos por la Provincia de Salta (Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Cerámica); Técnico Ceramista (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Experto en Cerámica (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

5. — Armonía:

DOCENTES: Profesor de Música, Especialidad: Armonía y Canto Coral; Licenciado en Música (Orientación: Educación Musical); Profesor en Educación Musical.

HABILITANTES: Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Instrumento, Teorías Musicales y Canto Coral, Canto; Profesor de Música para nivel Primario y Secundario; Licenciado en Música (Orientación: Canto); Licenciado en Música (Orientación: Composición); Licenciado en Música (Orientación: Dirección Orquestal); Licenciado en Música (Orientación: Piano, Violín o Guitarra); Licenciado en Historia de la Música.

SUPLETORIOS: Profesor de Música, Especialidad: Piano o Guitarra (Provincia del Neuquén - Decreto 1040/73).

6. — Arpa:

DOCENTES: Profesor de Música, Especialidad: Instrumento, Teorías Musicales y Canto Coral.

HABILITANTES: Licenciado en Instrumento; Instrumentista.

9. — *Arte Escénico:*

DOCENTES: Profesor de Arte Dramático (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

15. — *Clarinete:*

DOCENTES: Profesor de Música, Especialidad: Instrumento o Instrumentista, Teorías Musicales y Canto Coral.

HABILITANTES: Licenciado en Instrumento; Instrumentista.

16. — *Conjunto Instrumental:*

DOCENTES: Profesor de Música, Especialidad: Instrumento, Teorías Musicales y Canto Coral; Profesor de Música para nivel Primario y Secundario; Licenciado en Música (Orientación: Educación Musical).

HABILITANTES: Licenciado en Instrumento; Instrumentista; Licenciado en Música en alguna de las siguientes Orientaciones: Canto, Composición, Dirección Orquestal, Piano, Violín o en Guitarra; Profesor en Educación Musical.

SUPLETORIOS: Profesor de Música, Especialidad: Piano o Guitarra (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

18. — *Contrabajo:*

DOCENTES: Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Instrumento, Instrumentista, Teorías Musicales y Canto Coral.

HABILITANTES: Licenciado en Instrumento; Instrumentista.

20. — *Coro:*

DOCENTES: Profesor de Música en algunas de las siguientes especialidades: Instrumento, Teorías Musicales y Canto Coral o Canto, Teorías Musicales y Canto Coral; Profesor de Música para Nivel Primario y Secundario; Licenciado en Música (Orientación: Educación Musical).

HABILITANTES: Licenciado en Música en alguna de las siguientes Orientaciones: Canto, Guitarra, Composición, Dirección Orquestal, Piano o Violín; Profesor en Educación Musical; Profesor de Música, Especialidad: Piano o Guitarra (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

21. — *Cultura Musical:*

DOCENTES: Licenciado en Música (Orientación: Educación Musical); Profesor en Educación Musical; Profesor de Educación Musical para el Nivel Primario y Secundario (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Música, Especialidad: Piano o Guitarra (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Licenciado en Música en alguna de las siguientes Orientaciones: Canto, Composición, Dirección Orquestal, Piano, Violín o Guitarra; Licenciado en Historia de la Música.

25. — *Danzas Folklóricas Argentinas:*

DOCENTES: Profesor de Danzas Nativas y Folklore (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

27. — *Decoración (Cerámica):*

DOCENTES: Profesor de Cerámica o Profesor en Artes Visuales, especializado en Cerámica (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Cerámica); Técnico Ceramista (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Experto en Cerámica (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

28. — *Dibujo:*

DOCENTES: Profesor en Enseñanza Secundaria, Normal y Especial (Especialidad Artes Plásticas: Pintura); Profesor Secundario, Normal y Especial en Artes Plásticas (Provincia de La Rioja - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Artes Plásticas, especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Pintura (Prov. de Bs. As). Alguno de los siguientes títulos expedidos por la Provincia de Salta: Profesor en Dibujo especializado en: Pintura, Escultura o Grabador; Profesor de Grabado, de Escultura, de Cerámica o de Pintura; Profesor de Artes Visuales especializado en: Pintura, Escultura, Grabado o Cerámica (Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Escenografía); Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Pintura); Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Escultura); Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Grabado); Licenciado en Artes Plásticas, Especialidad: Pintura; Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Escultura (Provincia de Buenos Aires); Maestro de Artes Visuales o Técnico Ceramista (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Dibujante de Arquitectura (Provincia de Córdoba).

29. — *Didáctica Especializada:*

DOCENTES: Profesor de Danzas Nativas y Folklore (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73), con antecedentes

en Ciencias de la Educación y/o Pedagogía; Profesor de Arte Dramático (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73), con antecedentes en Ciencias de la Educación.

31. — *Didáctica y Práctica:*

DOCENTES: Profesor de Danzas Nativas y Folklore (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73), con antecedentes en Ciencias de la Educación y/o Pedagogía; Profesor de Arte Dramático (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73), con antecedentes en Ciencias de la Educación.

32. — *Dicción Escénica:*

DOCENTES: Profesor de Arte Dramático (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

33. — *Dicción y Lectura:*

DOCENTES: Profesor de Arte Dramático (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

35. — *Escultura:*

DOCENTES: Profesor de Dibujo especializado en Escultura o Profesor de Escultura o Profesor en Artes Visuales Especialidad en Escultura, expedidos por la Provincia de Salta (Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Escultura); Profesor Secundario, Normal y Especial en Artes Plásticas (Provincia de La Rioja - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Escultura (Provincia de Buenos Aires); Alguno de los títulos siguientes expedidos por la Provincia de Salta: Profesor de Grabado, de Pintura o de Cerámica; Profesor de Dibujo Especializado en: Pintura o en Grabado, o Maestro de Artes Visuales especializado en: Pintura, Grabado o Cerámica; Técnico Ceramista (Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

37. — *Expresión Corporal:*

DOCENTES: Profesor de Arte Dramático (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73), con antecedentes en Expresión Corporal.

38. — *Fagot:*

DOCENTES: Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Instrumento-Instrumentista, Teorías Musicales y Canto Coral.

HABILITANTES: Licenciado en Instrumento; Instrumentista.

42. — *Flauta:*

DOCENTES: Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Instrumento-Instrumentista, Teorías Musicales y Canto Coral.

HABILITANTES: Licenciado en instrumento; Instrumentista.

44. — *Folklore:*

DOCENTES: Profesor de Danzas Nativas y Folklore (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

52. — *Gimnasia:*

DOCENTES: Profesor de Danzas Nativas y Folklore (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

53. — *Gimnasia Plástica:*

DOCENTES: Profesor de Danzas Nativas y Folklore (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

55. — *Grabado:*

DOCENTES: Profesor de Dibujo, Especialidad: Grabado; Profesor de Grabado o Profesor de Artes Visuales especializado en Grabado, extendidos por la Provincia de Salta (Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Grabado); Alguno de los siguientes títulos expedidos por la Provincia de Salta: Profesor de Dibujo especializado en: Pintura o Escultura; Profesor de Cerámica; Maestro de Artes Visuales o Profesor de Artes Visuales, Especialidad: Pintura o Escultura (Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Escultura (Provincia de Buenos Aires).

56. — *Guitarra:*

DOCENTES: Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Instrumento, Teorías Musicales y Canto Coral o Instrumento; Profesor de Música, Especialidad: Guitarra (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Licenciado en Instrumento; Instrumentista; Profesor de Música para Nivel Primario y Secundario; Licenciado en Música, Orientación en Guitarra.

60. — *Historia del Arte:*

DOCENTES: Profesor en Enseñanza Secundaria, Normal y Especial (Especialidad Artes Plásticas: Pintura); Profesor Secundario, Normal y Especial en Artes Plásticas (Provincia

de La Rioja - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Dibujo especializado en: Pintura, Escultura o Grabado (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/1973); Profesor de Pintura, de Grabado, de Escultura o de Artes Visuales especializado en: Pintura, Escultura, Grabado o Cerámica (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Licenciado en Historia de las Artes Plásticas; Licenciado en Artes Plásticas, Especialidad: Pintura; Profesor de Pintura (Provincia de Buenos Aires).

SUPLETORIOS: Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Escultura (Provincia de Buenos Aires); Profesor de Cerámica o Maestro de Artes Visuales o Técnico Ceramista, extendidos por la Provincia de Salta (Decreto Nº 1040/73).

61. — *Historia de la Música:*

DOCENTES: Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Instrumento, Teorías Musicales y Canto Coral; Canto, Teorías Musicales y Canto Coral; Licenciado en Música (Orientación: Educación Musical); Profesor en Educación Musical.

HABILITANTES: Licenciado en Instrumento; Instrumentista; Licenciado en Canto; Cantante; Licenciado en Historia de la Música; Profesor de Educación Musical para el Nivel Primario y Secundario (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Música, Especialidad: Piano o Guitarra (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

62. — *Historia de la Música Argentina:*

HABILITANTES: Profesor de Danzas Nativas y Folklore (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

63. — *Historia del Teatro:*

DOCENTES: Profesor de Arte Dramático (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

65. — *Historia del Vestido y las Costumbres:*

DOCENTES: Profesor de Danzas Nativas y Folklore (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Arte Dramático (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

69. — *Instrumentos Autóctonos:*

DOCENTES: Profesor de Danzas Nativas y Folklore (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73), con antecedentes en la especialidad Instrumentos Autóctonos.

72. — *Introducción a las Artes:*

DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

73. — *Introducción a las Artes Plásticas:*

SUPLETORIOS: Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

74. — *Introducción a la Dirección Escénica:*

DOCENTES: Profesor de Arte Dramático (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

77. — *Lenguaje Musical:*

HABILITANTES: Profesor en Educación Musical.

79. — *Literatura Dramática:*

DOCENTES: Profesor de Arte Dramático (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

80. — *Maquillaje:*

DOCENTES: Profesor de Arte Dramático (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

82. — *Matemática Especializada (para Escuelas de Bellas Artes):*

HABILITANTES: Alguno de los siguientes títulos expedidos por la Provincia de Salta: Profesor de Dibujo especializado en Pintura o Escultura; Profesor de Grabado, de Pintura, de Escultura o Profesor de Artes Visuales especializado en: Pintura, Escultura, Grabado o Cerámica (Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Maestro de Artes Visuales (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

83. — *Metodología y Práctica de la Enseñanza:*

DOCENTES: Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Instrumento-Canto-Teorías Musicales-Dirección Coral; Profesor de Música para Nivel Primario y Secundario; Profesor de Educación Musical para el nivel primario y secundario (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Música, Especialidad: Piano o Guitarra (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Danzas Nativas y Folklore (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/1973), con antecedentes en Ciencias de la Educación y/o respectiva.

Todos estos títulos con antecedentes en la especialidad respectiva.

84. — Modelado. (Cerámica):

DOCENTES: Profesor de Dibujo especializado en Escultura (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73); Profesor de: Escultura, Cerámica o de Artes Visuales, Especialidad en Escultura o en Cerámica (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/1973).

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Cerámica); Alguno de los siguientes títulos expedidos por la Provincia de Salta: Profesor de Dibujo especializado en Pintura o Grabado; Profesor de: Grabado o Artes Visuales, Especialidad: Pintura o Grabado (Decreto Nº 1040/73); Técnico Ceramista (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Profesor de Pintura, Maestro de Artes Visuales o Experto en Cerámica, extendidos por la Provincia de Salta (Decreto Nº 1040/73).

85. — Moldería:

DOCENTES: Profesor de Cerámica o Profesor de Artes Visuales, Especialidad en Cerámica (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Cerámica); Técnico Ceramista (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Experto en Cerámica (Provincia de Salta - Decreto Nº 1040/73).

86. — Morfología:

DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Alguno de los siguientes títulos expedidos por la Provincia de Salta: Profesor de Dibujo, Especialidad: Pintura, Escultura o Grabado; Profesor de: Grabado, Pintura o de Escultura; Profesor en Artes Visuales especializado en Pintura o en Escultura; Profesor en Artes Visuales, Especialidad: Grabado o Cerámica (Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Profesor en Enseñanza Secundaria, Normal y Especial (Especialidad Artes Plásticas: Pintura); Profesor de Pintura (Provincia de Buenos Aires).

SUPLETORIOS: Licenciado en Artes Plásticas, Especialidad: Pintura; Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Escultura (Provincia de

Buenos Aires); Profesor de Cerámica, Maestro de Artes Visuales o Técnico Ceramista, extendidos por la Provincia de Salta (Decreto Nº 1040/73).

87. — Música:

DOCENTES: Profesor de Música para Nivel Primario y Secundario; Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Instrumento-Canto-Dirección Coral-Instrumento. Teorías Musicales y Canto Coral-Teorías Musicales; Licenciado en Música (Orientación: Educación Musical); Profesor en Educación Musical; Profesor de Educación Musical para el nivel primario y secundario (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Música, Especialidad: Piano o Guitarra (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Licenciado en Instrumento; Instrumentista; Licenciado en Canto; Cantante; Licenciado en Música en alguna de las siguientes Orientaciones: Canto, Composición, Dirección Orquestal, Piano, Violín o Guitarra; Licenciado en Historia de la Música.

88. — Música y Canto:

DOCENTES: Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Canto-Canto, Teorías Musicales y Canto Coral.

HABILITANTES: Licenciado en Canto; Cantante.

89. — Música y Coro:

DOCENTES: Profesor en Educación Musical.

HABILITANTES: Licenciado en Historia de la Música.

90. — Oboe:

DOCENTES: Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Instrumento-Instrumentista, Teorías Musicales y Canto Coral.

HABILITANTES: Licenciado en Instrumento; Instrumentista.

91. — Pedagogía:

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Psicología y Pedagogía (Universidad Católica Argentina); Profesor de Enseñanza Media y Superior en Filosofía y Pedagogía.

92. — Percusión:

DOCENTES: Profesor de Música en alguna de las siguientes

especialidades: Instrumento-Instrumentista, Teorías Musicales y Canto Coral.

HABILITANTES: Licenciado en Instrumento; Instrumentista.

93. — *Piano:*

DOCENTES: Profesor de Música, Especialidad: Instrumentista, Teorías Musicales y Canto Coral; Profesor de Música, Especialidad: Piano (Provincia del Neuquén - Decreto número 1040/73).

HABILITANTES: Licenciado en Instrumento; Instrumentista; Licenciado en Música, Orientación: Piano.

96. — *Pintura:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial (Especialidad Artes Plásticas: Pintura); Profesor Secundario, Normal y Especial en Artes Plásticas (Provincia de La Rioja - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Pintura (Provincia de Buenos Aires); Alguno de los siguientes títulos extendidos por la Provincia de Salta: Profesor de Dibujo, Especialidad en Pintura; Profesor de Pintura; Profesor en Artes Visuales, Especialidad en Pintura (Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Pintura); Licenciado en Artes Plásticas, Especialidad: Pintura; Algunos de los títulos expedidos por la Provincia de Salta: Profesor de Dibujo, Especialidad en Escultura o en Grabado; Profesor de Grabado, de Escultura o de Cerámica; Maestro de Artes Visuales o Profesor de Artes Visuales, Especialidad en Escultura o en Grabado (Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Escultura (Provincia de Buenos Aires).

103. — *Recitación Aplicada:*

DOCENTES: Profesor de Arte Dramático (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

104. — *Sistema de Composición y Análisis de Obras:*

DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Alguno de los siguientes títulos expedidos por la Provincia de Salta: Profesor de Dibujo, Especialidad en Pintura, en Grabado o en Escultura; Profesor de: Grabado, Pintura o Escultura; Profesor de Artes Visuales, Especialidad en: Pintura, Escultura, Grabado o Cerámica (Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Pintura); Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Escultura); Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Grabado); Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Escultura o Cerámica); Profesor en Enseñanza Secundaria, Normal y Especial (Especialidad Artes Plásticas: Pintura); Profesor de Pintura (Provincia de Buenos Aires); Profesor de Escultura (Provincia de Buenos Aires).

SUPLETORIOS: Licenciado en Artes Plásticas, Especialidad: Pintura; Alguno de los siguientes títulos expedidos por la Provincia de Salta: Profesor de Cerámica, Maestro de Artes Visuales o Técnico Ceramista (Decreto Nº 1040/73).

106. — *Taller de Plástica en el Espacio:*

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Escenografía); Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Escultura); Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Escultura (Provincia de Buenos Aires).

107. — *Taller de Plástica en el Plano y Color:*

DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Escenografía); Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Pintura); Licenciado en Artes Plásticas (Orientación: Grabado); Licenciado en Artes Plásticas, Especialidad: Pintura; Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Escultura (Provincia de Buenos Aires).

108. — *Técnica Teatral:*

DOCENTES: Profesor de Arte Dramático (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

111. — *Trombón:*

DOCENTES: Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Instrumento-Instrumentista, Teorías Musicales y Canto Coral.

HABILITANTES: Licenciado en Instrumento; Instrumentista.

112. — *Trompa:*

DOCENTES: Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Instrumento-Instrumentista, Teorías Musicales y Canto Coral.

HABILITANTES: Licenciado en Instrumento; Instrumentista.

113. — *Trompeta*:

DOCENTES: Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Instrumento-Instrumentista, Teorías Musicales y Canto Coral.

HABILITANTES: Licenciado en Instrumento; Instrumentista.

115. — *Viento* (para Pre-Iniciación Musical):

DOCENTES: Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Instrumento-Instrumentista, Teorías Musicales y Canto Coral.

HABILITANTES: Licenciado en Instrumento; Instrumentista.

116. — *Violín*:

DOCENTES: Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Instrumento-Instrumentista, Teorías Musicales y Canto Coral.

HABILITANTES: Licenciado en Instrumento; Instrumentista; Licenciado en Música, Orientación: Violín.

117. — *Violoncello*:

DOCENTES: Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Instrumento-Instrumentista, Teorías Musicales y Canto Coral.

HABILITANTES: Licenciado en Instrumento; Instrumentista.

118. — *Zapateo*:

DOCENTES: Profesor de Danzas Nativas y Folklore (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

119. — *Armonía* (Práctica al Piano):

DOCENTES: Licenciado en Música (Orientación: Educación Musical); Profesor en Educación Musical.

HABILITANTES: Licenciado en Música en alguna de las siguientes Orientaciones: Canto, Composición, Dirección Orquestal, Piano, Violín o Guitarra; Licenciado en Historia de la Música.

SUPLETORIOS: Profesor de Música, Especialidad: Piano (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

123. — *Canto*:

DOCENTES: Profesor de Música en la Especialidad: Canto, Teorías Musicales y Canto Coral.

HABILITANTES: Cantante.

SUPLETORIOS: Profesor de Música, Especialidad: Piano o Guitarra (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73), en concurrencia con Certificado de Dirección Coral.

124. — *Conjunto Instrumental* (Didáctica):

SUPLETORIOS: Profesor de Música, Especialidad: Piano o Guitarra (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

128. — *Didáctica Especializada* (Danzas Folklóricas Argentinas):

DOCENTES: Profesor de Danzas Nativas y Folklóricas (Provincia del Neuquén - Decreto 1040/73).

129. — *Didáctica Especializada* (Música):

DOCENTES: Profesor de Educación Musical para el nivel primario y secundario (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Música, Especialidad: Piano o Guitarra (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

132. — *Diseño de Muebles*:

SUPLETORIOS: Dibujante de Arquitectura (Provincia de Córdoba).

133. — *Diseño y Realización*:

HABILITANTES: Profesor Secundario, Normal y Especial en Artes Plásticas (Provincia de La Rioja - Decreto Nº 1040/1973).

137. — *Folklore* (Danza Clásica; Bachilleratos con Orientación Artística para Adultos):

DOCENTES: Profesor de Danzas Nativas y Folklore (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

138. — *Historia de la Danza*:

HABILITANTES: Profesor de Danzas Nativas y Folklore (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

140. — *Historia de la Música* (Centros Polivalentes de Arte y Escuelas Nacionales de Música):

HABILITANTES: Profesor de Educación Musical para el nivel primario y secundario (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

142. — *Historia de los Estilos*:

SUPLETORIOS: Dibujante de Arquitectura (Provincia de Córdoba).

144. — *Historia y Geografía Argentina*:

DOCENTES: Profesor en Letras y Ciencias Sociales.

150. — *Metodología y Práctica de la Enseñanza* (Escuelas de Bellas Artes y Conservatorios de Música):

DOCENTES: Profesor de Educación Musical para el nivel primario y secundario (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Música, Especialidad: Piano o Guitarra (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Danzas Nativas y Folklore (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Profesor en Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73), con certificado en la especialidad.

152. — *Proyecto:*

SUPLETORIOS: Dibujante de Arquitectura (Provincia de Córdoba).

160. — *Actividades Libres:*

DOCENTES: Profesor Nacional de Pintura; Profesor Nacional de Grabado; Profesor Nacional de Escultura.

HABILITANTES: Maestro Nacional de Dibujo.

161. — *Actividades Plásticas:*

DOCENTES: Profesor Nacional de Pintura; Profesor Nacional de Grabado; Profesor Nacional de Escultura.

HABILITANTES: Maestro Nacional de Dibujo.

162. — *Educación Plástica:*

DOCENTES: Profesor Nacional de Pintura; Profesor Nacional de Grabado; Profesor Nacional de Escultura.

HABILITANTES: Maestro Nacional de Dibujo.

163. — *Rítmica:*

Los mismos títulos declarados Docentes y Habilitantes para la asignatura Percusión y, además, como Habilitantes: Profesor Nacional o Superior en cualquier especialidad musical, con antecedentes en la especialidad; Maestro Nacional de Música en cualquier especialidad, con antecedentes en la especialidad.

B) CARGOS DOCENTES

1. — *Maestro especial acompañante de Canto:*

DOCENTES: Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Instrumento-Instrumentista, Teorías Musicales y Canto Coral; Profesor de Música, Especialidad Piano (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

Todos estos títulos con antecedentes en la especialidad.

HABILITANTES: Licenciado en Instrumento o Instrumentista, con antecedentes en esta especialidad.

2. — *Maestro especial acompañante de Danzas Clásicas:*

DOCENTES: Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Instrumento-Instrumentista, Teorías Musicales y Canto Coral; Profesor de Música, Especialidad: Piano (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

Todos estos títulos con antecedentes en la especialidad.

HABILITANTES: Licenciado en Instrumento o Instrumentista, con antecedentes en esta especialidad.

14. — *Bibliotecario:*

HABILITANTES: Profesor en Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación.

15. — *Preceptor:*

DOCENTES: Profesor en Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación.

16. — *Prosecretario:*

DOCENTES: Profesor en Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación; Alguno de los siguientes títulos emitidos por la Provincia de La Pampa: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en: Literatura y Castellano, Historia y Geografía, Matemática y Física o Matemática y Química.

17. — *Ayudante Técnico:*

DOCENTES: Profesor en Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

18. — *Maestro Especial de Danza Clásica:*

DOCENTES: Profesor Nacional de Danzas; Profesor Superior de Danzas; Profesor de Danzas; Profesor de Danza Clásica; Maestro Nacional de Danza Clásica.

HABILITANTES: Bailarín Clásico Profesional; Bailarín (Instituto Superior de Arte de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

19. — *Maestro Especial de Danzas Folklóricas:*

DOCENTES: Profesor Nacional de Danzas Folklóricas; Profesor de Danzas Nativas y Folklore; Profesor de Danzas Folklóricas Argentina; Profesor de Danzas Folklóricas; Maestro Nacional de Danzas Folklóricas.

SUPLETORIOS: Profesor Nacional de Danzas; Profesor de Danzas Clásicas; Profesor Superior de Danza; Profesor de Danzas; Maestro Nacional de Danza Clásica.

QUINTA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL

1. — *Maestro Asistente Social:*

DOCENTES: Asistente Social Profesional (Provincia de Buenos Aires) y Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

HABILITANTES: Asistente Social Profesional (Provincia de Buenos Aires).

6. — *Maestro de Actividades Prácticas (Cerámica y Esmaltado de Metales):*

HABILITANTES: Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73), con curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Educación Especial).

8. — *Maestro de Actividades Prácticas (Dactilografía para Sordos e Hipoacúsicos):*

DOCENTES: Secretaria Ejecutiva (Universidad Católica de Salta); Profesor de Mecanografía, Estenografía y Caligrafía; Profesor de Técnicas Auxiliares para la Administración.

Todos estos títulos con curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior del Profesorado de Educación Especial).

16. — *Maestro de Actividades Prácticas (Musicografía para Ciegos y Ambliopes):*

HABILITANTES: Profesor de Educación Musical para el nivel primario y secundario (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/1973); Profesor de Música, especialidad: Piano o Guitarra (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

19. — *Maestro de Actividades Prácticas (Secretariado Comercial):*

DOCENTES: Secretaria Ejecutiva (Universidad Católica de Salta) y Curso de Formación Docente para Maestros Especiales y

para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior del Profesorado de Educación Especial).

21. — *Maestro de Grado o Maestro Reeducador Acústico para Sordos e Hipoacúsicos:*

DOCENTES: Maestro de Sordos e Hipoacúsicos (Provincia de Catamarca - Decreto Nº 1040/73); Maestro de Sordomudos (Provincia de Catamarca - Decreto Nº 1040/73).

23. — *Maestro de Grupo Escolar para Disminuidos Mentales:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Especial en Deficientes Mentales; Maestro Diferencial o Maestro de Enseñanza Diferenciada (Provincia de Catamarca - Decreto Nº 1040/73).

25. — *Maestro Especial de Dibujo:*

DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de/en Artes Plásticas, con Certificado de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Educación Especial) o título de Maestro de Forma y Color Especializado en Pedagogía Enmendativa, alternativa esta última que alcanza a todos los títulos docentes ya incluidos, o a incluir, para el presente cargo.

HABILITANTES: Profesor de/en Artes Plásticas; Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

26. — *Maestro Especial de Educación Física:*

DOCENTES: Maestro de Educación Física; Profesor de Educación Física con Especialización Deportiva.

Cualesquiera de estos títulos con Certificado de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas, expedido por el Instituto Nacional Superior del Profesorado de Educación Especial.

HABILITANTES: Maestro de Educación Física; Profesor de Educación Física con Especialización Deportiva.

30. — *Maestro Especial de Música; Maestro Especial de Ritmo; Maestro Especial de Instrumentos:*

DOCENTES: Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Piano, Guitarra o Violoncello; Profesor en Instrumentos de Cuerda, Viento y Percusión; Profesor en Educación Musical; Profesor en Organo; Profesor de Música, Especialidad: Piano o Guitarra (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73). Cualesquiera de estos títulos con Certificado de Formación Do-

cente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Educación Especial).

HABILITANTES: Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Piano, Guitarra o Violoncello; Maestro de Música; Profesor en Instrumentos de Cuerda, Viento y Percusión; Profesor en Educación Musical; Profesor en Organo; Profesor de Música en la especialidad: Piano o Guitarra (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Maestro Elemental de Música (Provincia del Neuquén).

33. — *Maestro Psicólogo:*

SUPLETORIOS: Bachiller Universitario en Psicología (Universidad Católica de Salta) y título de Maestro Normal Nacional o Regional.

36. — *Gabineteista Psicotécnico para Ciegos y Ambliopes:*

SUPLETORIOS: Bachiller Universitario en Psicología (Universidad Católica de Salta) y título de Maestro Normal Nacional o Regional.

37. — *Gabineteista Psicotécnico para Sordos e Hipoacúsicos:*

SUPLETORIOS: Bachiller Universitario en Psicología (Universidad Católica de Salta) y título de Maestro Normal Nacional o Regional.

40. — *Maestro de Actividades Prácticas (Grabado):*

SUPLETORIOS: Maestro en Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73), con actuación profesional en Grabado.

SEXTA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA

A) ASIGNATURAS

I. PARA LOS ESTABLECIMIENTOS CON PLANES DE ESTUDIOS DE EXPERTOS EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES (AGRICOLA, AGROPECUARIA, EN GANADERIA, EN MECANICA AGRICOLA, EN GRANJA).

1. — *Anatomía y Fisiología comparadas:*

HABILITANTES: Licenciado en Antropología Biológica.

3. — *Castellano:*

SUPLETORIOS: Alguno de los siguientes títulos expedidos por la Universidad Católica de Salta: Profesor para la Enseñanza Media en Comunicaciones Sociales, Licenciado en Comunicaciones Sociales, Bachiller Universitario en Letras o Bachiller Universitario en Comunicaciones Sociales.

4. — *Contabilidad Práctica:*

HABILITANTES: Alguno de los siguientes títulos expedidos por la Universidad Argentina de la Empresa: Licenciado en Organización y Técnica Bancaria, Licenciado en Organización y Técnica del Seguro, Licenciado en Comercio Internacional o Licenciado en Comercialización.

SUPLETORIOS: Secretaría Ejecutiva (Universidad Católica de Salta).

24. — *Geografía:*

DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media en Ciencias Sociales (Universidad Católica de Salta).

25. — *Historia:*

DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media en Ciencias Sociales (Universidad Católica de Salta).

SUPLETORIOS: Bachiller Universitario en Historia (Universidad Católica de Salta).

31. — *Matemática*:

HABILITANTES: Licenciado en Matemática (Universidad Católica de Salta).

II. PARA LOS ESTABLECIMIENTOS CON PLANES DE ESTUDIOS DE AGRONOMOS EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES (GENERAL, EN GRANJA, EN GANADERIA, EN CULTIVOS Y EN INDUSTRIAS LECHERAS).

14. — *Filosofía*:

DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media en Psicología (Universidad Católica de Salta).

HABILITANTES: Bachiller Universitario en Psicología (Universidad Católica de Salta).

17. — *Geografía*:

DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media en Ciencias Sociales (Universidad Católica de Salta).

19. — *Historia*:

DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media en Ciencias Sociales (Universidad Católica de Salta).

29. — *Literatura*:

SUPLETORIOS: Profesor para la Enseñanza Media en Comunicaciones Sociales (Universidad Católica de Salta); Alguno de los siguientes títulos expedidos por la Universidad Católica de Salta: Licenciado en Comunicaciones Sociales, Bachiller Universitario en Letras o Bachiller Universitario en Comunicaciones Sociales.

33. — *Matemática*:

HABILITANTES: Licenciado en Matemática (Universidad Católica de Salta).

37. — *Química Agrícola*:

SUPLETORIOS: Técnico de Laboratorio.

III. PARA LA ESCUELA DE FRUTICULTURA Y ENOLOGIA.

9. — *Filosofía*:

DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media en Psicología (Universidad Católica de Salta).

HABILITANTES: Bachiller Universitario en Filosofía (Universidad Católica de Salta); Bachiller Universitario en Psicología (Universidad Católica de Salta).

14. — *Geografía*:

DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media en Ciencias Sociales (Universidad Católica de Salta).

17. — *Historia*:

DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media en Ciencias Sociales (Universidad Católica de Salta).

SUPLETORIOS: Bachiller Universitario en Historia (Universidad Católica de Salta).

21. — *Literatura*:

SUPLETORIOS: Alguno de los siguientes títulos expedidos por la Universidad Católica de Salta: Bachiller Universitario en Letras, Bachiller Universitario en Comunicaciones Sociales, Profesor para la Enseñanza Media en Comunicaciones Sociales o Licenciado en Comunicaciones Sociales.

25. — *Microbiología*:

HABILITANTES: Licenciado en Microbiología.

SEPTIMA PARTE

PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR

A) CARGOS DOCENTES

8. — *Maestro Asistente Social:*

HABILITANTES: Asistente Social Profesional (Provincia de Buenos Aires).

16. — *Visitadora de Higiene Escolar:*

SUPLETORIOS: Profesor en Enfermería y alguno de los siguientes títulos: Maestro Normal Nacional, Maestro Normal Regional, Bachiller Pedagógico o Bachiller con Orientación Docente.

OCTAVA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

1. — ADVERTENCIAS:

- a) El título de Bachiller especializado en Administración Contable, expedido por la Provincia de Buenos Aires, deberá considerarse con igual alcance y calificación que el título de Perito Comercial especializado, que emiten los Centros Educativos de Nivel Secundario de esta Dirección Nacional.

A) CARGOS DOCENTES

4. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de: Canto Coral:*

HABILITANTES: Profesor de Música, Especialidad: Piano o Guitarra (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

7. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de: Decoración de Interiores:*

SUPLETORIOS: Profesor en Enseñanza Secundaria, Normal y Especial (Especialidad Artes Plásticas: Pintura, Escultura o Grabado); Profesor de Artes Plásticas, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

8. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de: Dibujo Artístico:*

DOCENTES: Profesor en Enseñanza Secundaria, Normal y Especial (Especialidad Artes Plásticas: Pintura, Escultura o Grabado); Profesor de Artes Plásticas, Especialidad Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

9. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de: Dibujo Publicitario:*

DOCENTES: Profesor en Enseñanza Secundaria, Normal y Especial (Especialidad Artes Plásticas: Pintura, Escultura ó Grabado); Profesor en Artes Plásticas, especialidad Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Maestro de Artes Visuales (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

13. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de Folklore:*

DOCENTES: Profesor de Danzas Nativas y Folklore (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

15. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de Guitarra:*

DOCENTES: Profesor de Música especialidad: Guitarra (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

B) *ASIGNATURA*

1. — *Biología:*

DOCENTES: Profesor en Ciencias Exactas y Naturales.

HABILITANTES: Licenciado en Antropología Biológica.

SUPLETORIOS: Monitor Especializado en Ciencias Físico-Químicas y Biológicas.

7. — *Filosofía - Psicología:*

DOCENTES: Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación con Orientación en Pastoral Juvenil; Profesor de Enseñanza Media y Terciaria en Filosofía; Profesor de Enseñanza Media en Ciencias de la Educación (Universidad Argentina John F. Kennedy).

HABILITANTES: Licenciado de Acción Social (Policía Federal Argentina); Licenciado en Psicopedagogía.

SUPLETORIOS: Bachiller Universitario en Filosofía (Universidad Católica de Salta); Bachiller Universitario en Psicología (Universidad Católica de Salta); Bachiller Universitario Menor en Ciencias de la Educación (Universidad Católica de Salta).

8. — *Físico-Química:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Matemáticas y Física; Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Química (Provincia de La Pampa); Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Física (Provincia de La Pampa); Profesor en Ciencias Exactas

y Naturales; Profesor para la Enseñanza Media en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta).

HABILITANTES: Bachiller Superior en Matemática y Física; Físico; Licenciado en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta); Doctor en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta).

SUPLETORIOS: Bachiller Universitario Menor en Ciencias Exactas (Universidad Católica de Salta); Monitor Especializado en Ciencias Físico-Químicas y Biológicas; Bachiller Universitario en Ingeniería Civil (Universidad Católica de Salta); Bachiller Universitario en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta).

10. — *Historia:*

DOCENTES: Profesor en Letras y Ciencias Sociales; Profesor para la Enseñanza Media en Ciencias Sociales (Universidad Católica de Salta); Profesor de Enseñanza Media en Ciencias de la Educación (Universidad Argentina John F. Kennedy).

SUPLETORIOS: Monitor Especializado en Ciencias Sociales; Bachiller Universitario en Historia (Universidad Católica de Salta); Bachiller Universitario Menor en Ciencias Sociales (Universidad Católica de Salta).

12. — *Inglés:*

DOCENTES: Profesor Superior de Inglés.

SUPLETORIOS: Bachiller Universitario en Inglés (Universidad Católica de Salta).

13. — *Lengua Materna:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Literatura y Castellano (Provincia de La Pampa); Profesor Superior en Lengua y Literatura; Profesor en Letras y Ciencias Sociales; Profesor para la Enseñanza Media en Comunicaciones Sociales (Universidad Católica de Salta).

HABILITANTES: Licenciado en Lengua y Literatura; Doctor o Licenciado en Comunicaciones Sociales (Universidad Católica de Salta).

SUPLETORIOS: Bachiller Universitario en Letras (Universidad Católica de Salta); Bachiller Universitario en Comunicaciones Sociales (Universidad Católica de Salta).

15. — *Matemática:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Matemáticas y Física; Profesor de Física y Cosmografía; Profesor de Matemática y Cosmografía; Profesor de Enseñanza Media, Normal

y Especial en Matemática y Química (Provincia de La Pampa); Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Física (Provincia de La Pampa); Profesor en Ciencias Exactas y Naturales; Profesor para la Enseñanza Media en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta).

HABILITANTES: Licenciado en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta); Doctor en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta); Físico; Licenciado en Ciencias Matemáticas; Bachiller Superior en Matemática y Física.

SUPLETORIOS: Bachiller Universitario en Ingeniería Civil (Universidad Católica de Salta); Bachiller Universitario en Ingeniería Industrial (Universidad Católica de Salta); Bachiller Universitario en Matemática (Universidad Católica de Salta); Bachiller Universitario en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta); Bachiller Universitario Menor en Ciencias Exactas (Universidad Católica de Salta); Licenciado en Hormigón Armado; Licenciado en Producción y Transporte de Energía Eléctrica.

16. — *Matemática Financiera:*

DOCENTES: Profesor de Física y Cosmografía.

17. — *Sociología:*

HABILITANTES: Licenciado de Acción Social (Policía Federal Argentina).

18. — *Técnicas y Prácticas Contables:*

HABILITANTES: Alguno de los siguientes títulos expedidos por la Universidad Argentina de la Empresa; Licenciado en Comercialización, Licenciado en Comercio Internacional, Licenciado en Economía Marítima, Licenciado en Informática, Licenciado en Organización y Técnica Bancaria, Licenciado en Organización y Técnica del Seguro, Licenciado en Organización de Empresas o Ingeniero en Organización de Empresas.

19. — *Tecnología Mercantil:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Química (Provincia de La Pampa); Profesor en Ciencias Exactas y Naturales.

HABILITANTES: Licenciado en Microbiología.

29. — *Administración:*

HABILITANTES: Alguno de los siguientes títulos expedidos por la Universidad Argentina de la Empresa: Licenciado en Comercialización, Licenciado en Comercio Internacional, Li-

cenciado en Economía Marítima, Licenciado en Informática, Licenciado en Organización y Técnica Bancaria, Licenciado en Organización y Técnica del Seguro, Licenciado en Organización de Empresas o Ingeniero en Organización de Empresas.

31. — *Anatomía:*

DOCENTES: Profesor en Ciencias Exactas y Naturales.

30. — *Agro-Industrial.*

SUPLETORIOS: Monitor en Ciencias Aplicadas a la Economía Familiar.

33. — *Biología Marina:*

DOCENTES: Profesor en Ciencias Exactas y Naturales.

HABILITANTES: Licenciado en Antropología Biológica.

35. — *Comunicación y Medios:*

DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media en Comunicaciones Sociales (Universidad Católica de Salta).

HABILITANTES: Licenciado de Acción Social (Policía Federal Argentina); Doctor o Licenciado en Comunicaciones Sociales (Universidad Católica de Salta).

SUPLETORIOS: Bachiller Universitario en Comunicaciones Sociales (Universidad Católica de Salta); Bachiller Universitario en Psicología (Universidad Católica de Salta).

38. — *Dibujo Geométrico:*

HABILITANTES: Diseñador Industrial (Facultad de Bellas Artes de la Universidad de La Plata); Diseñador en Comunicación Visual (Facultad de Bellas Artes de la Universidad de La Plata); Dibujante de Arquitectura (Provincia de Córdoba).

SUPLETORIOS: Licenciado en Hormigón Armado; Licenciado en Producción y Transporte de Energía Eléctrica; Bachiller Universitario en Ingeniería Civil (Universidad Católica de Salta); Bachiller Universitario en Ingeniería Industrial (Universidad Católica de Salta).

42. — *Electricidad y Magnetismo:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Física (Provincia de La Pampa); Profesor para la Enseñanza Media en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta).

HABILITANTES: Licenciado en Producción y Transporte de Energía Eléctrica; Licenciado en Matemática y Física (Uni-

versidad Católica de Salta); Doctor en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta).

SUPLETORIOS: Bachiller Universitario en Ingeniería Civil (Universidad Católica de Salta); Bachiller Universitario en Ingeniería Industrial (Universidad Católica de Salta).

46. — *Estática y Resistencia de Materiales:*

SUPLETORIOS: Licenciado en Hormigón Armado; Bachiller Universitario en Ingeniería Civil (Universidad Católica de Salta).

47. — *Expresión Oral y Escrita:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Literatura y Castellano (Provincia de La Pampa); Profesor en Letras y Ciencias Sociales; Profesor para la Enseñanza Media en Comunicaciones Sociales (Universidad Católica de Salta).

HABILITANTES: Doctor o Licenciado en Comunicaciones Sociales (Universidad Católica de Salta).

SUPLETORIOS: Bachiller Universitario en Letras (Universidad Católica de Salta); Bachiller Universitario en Filosofía (Universidad Católica de Salta); Bachiller Universitario en Comunicaciones Sociales (Universidad Católica de Salta).

48. — *Expresión Visual y Gráfica:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Literatura y Castellano (Provincia de La Pampa); Profesor en Artes Visuales, Especialidad: Pintura (Provincia del Neuquén - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Diseñador en Comunicación Visual (Facultad de Bellas Artes de la Universidad de La Plata).

49. — *Física:*

DOCENTES: Profesor de Física y Cosmografía; Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Física (Provincia de La Pampa); Profesor en Ciencias Exactas y Naturales; Profesor para la Enseñanza Media en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta).

HABILITANTES: Licenciado en Producción y Transporte de Energía Eléctrica; Licenciado en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta); Doctor en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta); Bachiller Superior en Matemática y Física.

SUPLETORIOS: Licenciado en Microbiología; Licenciado en Hormigón Armado; Bachiller Universitario en Ingeniería Civil

(Universidad Católica de Salta); Bachiller Universitario en Ingeniería Industrial (Universidad Católica de Salta); Bachiller Universitario en Matemática y Física (Universidad Católica de Salta); Bachiller Universitario Menor en Ciencias Exactas (Universidad Católica de Salta).

53. — *Geografía Argentina:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Historia y Geografía (Provincia de La Pampa); Profesor en Letras y Ciencias Sociales.

SUPLETORIOS: Monitor Especializado en Ciencias Sociales.

59. — *Instalaciones Eléctricas:*

HABILITANTES: Licenciado en Producción y Transporte de Energía Eléctrica.

66. — *Metalurgia.*

HABILITANTES: Licenciado en Metalurgia.

68. — *Nutrición:*

HABILITANTES: Técnico Superior en Tecnología de Alimentos.

69. — *Operaciones Químicas:*

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Química (Provincia de La Pampa); Profesor en Ciencias Exactas y Naturales.

HABILITANTES: Licenciado en Microbiología.

SUPLETORIOS: Técnico de Laboratorio; Bachiller Universitario Menor en Ciencias Exactas (Universidad Católica de Salta).

92. — *Relaciones del Personal:*

HABILITANTES: Licenciado de Acción Social (Policía Federal Argentina).

SUPLETORIOS: Bachiller Universitario en Psicología (Universidad Católica de Salta).

93. — *Relaciones de Trabajo:*

HABILITANTES: Licenciado en Relaciones Laborales.

SUPLETORIOS: Asistente Universitario en Relaciones Laborales.

102. — *Topografía:*

SUPLETORIOS: Bachiller Universitario en Ingeniería Civil (Universidad Católica de Salta).

103. — *Zoología:*

DOCENTES: Profesor en Ciencias Exactas y Naturales.

HABILITANTES: Licenciado en Antropología Biológica.

122. — *Química Criminalista:*

Los mismos títulos Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Operaciones Químicas.

123. — *Sanidad Animal:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Zoología.

124. — *Sanidad Vegetal:*

Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Biología Marina.

ANEXO III

Suprímense, de las asignaturas y cargos de las modalidades de la enseñanza que se indican, los títulos y condiciones que se mencionan a continuación:

SEGUNDA PARTE

*PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE
LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA*

16. — *Caligrafía y Dibujo Ornamental:*

DOCENTES: Profesor en Técnicas Auxiliares para la Administración y alguno de los títulos declarados Docentes para la asignatura Dibujo.

37. — *Dibujo:*

SUPLETORIOS: Diseñador Industrial; Diseñador en Comunicación Visual.

42. — *Elementos de Física y Química:*

SUPLETORIOS: Bachiller Superior en Matemática y Física; Bachiller Superior en Química.

57. — *Física:*

SUPLETORIOS: Bachiller Superior en Matemática y Física.

93. — *Matemática:*

SUPLETORIOS: Bachiller Superior en Matemática y Física.

94. — *Matemática Financiera:*

SUPLETORIOS: Bachiller Superior en Matemática y Física.

97. — *Merceología 4º:*

SUPLETORIOS: Bachiller Superior en Química.

98. — *Merceología 5º*:

SUPLETORIOS: Bachiller Superior en Química.

112. — *Química*:

SUPLETORIOS: Bachiller Superior en Química.

TERCERA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

ESCUELAS NACIONALES DE EDUCACION TECNICA

C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR:

XI. Especialidad *MINERIA*:

1. — *Administración de Empresas; Economía Minera*:

HABILITANTES: Licenciado en Administración de Personal (Provincia de Buenos Aires), solamente para la asignatura Administración de Empresas.

XIII. Especialidad *ADMINISTRACION DE EMPRESA*:

2. — *Derecho Comercial y Administrativo; Principios del Derecho Usual*:

HABILITANTES: Licenciado en Administración de Personal (Provincia de Buenos Aires).

14. — *Organización de la Producción I; Organización de la Producción II*:

HABILITANTES: Licenciado en Administración de Personal (Provincia de Buenos Aires).

D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES:

b) Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento:

II. Especialidad *ARTES GRAFICAS*:

1. — *Diagramado; Dibujo Lineal; Dibujo Natural; Dibujo Técnico*:

Teoría del Color:

HABILITANTES: Profesor Nacional en Artes Visuales.

g) Cursos Especiales:

XII. *Técnica Bancaria*:

5. — *Derecho Comercial y Legislación Impositiva*:

HABILITANTES: Licenciado en Administración de Personal (Provincia de Buenos Aires).

XIII. *Técnica Impositiva*:

4. — *Legislación Impositiva*:

HABILITANTES: Licenciado en Administración de Personal (Provincia de Buenos Aires).

OCTAVA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

15. — *Matemática*:

SUPLETORIOS: Bachiller Superior en Matemática y Física.

Resolución Nº 1049 — Expte. Nº 6115/86

Buenos Aires, 7 de mayo de 1986

VISTO, la Resolución Ministerial Nº 613 del 24 de marzo de 1986 por la cual se aprobó el Apéndice IX del Anexo de Títulos del Estatuto del Docente, y ,

CONSIDERANDO:

Que dicho Apéndice constituye la novena nómina de Títulos que se incorporan a la aprobada por Decreto Nº 823/79 y que lo actualiza al 31 de diciembre de 1985.

Por ello,

El Ministro de Educación y Justicia

R E S U E L V E :

Artículo 1º — Encomendar al Centro Nacional de Información Documentación y Tecnología Educativa la impresión de siete mil (7.000) ejemplares de la Resolución Ministerial Nº 613 del 24 de marzo de 1986, que aprobara el Apéndice IX — del Anexo de Títulos del Estatuto del Docente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, y pase con carácter muy urgente al citado Centro Nacional para su cumplimiento.

Dr. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURÓ

Ministro de Educación y Justicia

I N D I C E

	<i>Pág.</i>
Resolución Ministerial Nº 613/86	3
ANEXO I	5
ANEXO II	9
<i>Primera Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Pre-primaria y Primaria	9
<i>Segunda Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media	15
<i>Tercera Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes del Consejo Na- cional de Educación Técnica	25
<i>Cuarta Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística	47
<i>Quinta Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Especial	63
<i>Sexta Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria	67

Séptima Parte

Para el personal docente de la Administración de Sanidad Escolar	71
--	----

Octava Parte

Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto	73
---	----

ANEXO III	81
-----------------	----

Segunda Parte

Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media	81
--	----

Tercera Parte

Para los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica	82
--	----

Octava Parte

Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto	83
Resolución Ministerial Nº 1049/86	85

Se terminó de imprimir la cantidad de 7.000 ejemplares en el mes de marzo de 1987, En los Talleres Gráficos del Ministerio de Educación y Justicia, Directorio 1781, Buenos Aires, República Argentina.
